

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DERECHO



LINEAMIENTOS JURIDICOS PARA REGULAR
LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRIVADOS

**(TESIS DE GRADO PARA OPTAR AL GRADO
DE LICENCIATURA EN DERECHO)**

POSTULANTE: DANIA BEBA VALDEZ CERRUTO
TUTOR: Dr. ARTURO VARGAS FLORES

LA PAZ – BOLIVIA

2012

RESUMEN - ABSTRACT

La muerte es el fin del ser humano, la finalización de toda actividad físico-biológica, esta conlleva consecuencias tanto en lo jurídico y político para la sociedad y el estado, consecuencias jurídicas como es la sucesión hereditaria, por otro lado en lo emocional un profundo sentimiento de tristeza para los seres más allegados al recién fallecido, quienes deben atravesar por la dolorosa situación de despedirse de un ser querido durante el velatorio y el entierro.

La suscripción de un contrato es un acto jurídico por el cual se obligan dos o más partes a la realización de determinados hechos que han sido comprometidos, en tanto se comprende que ambas partes deben contar con todas las facultades mentales para la elaboración de dicho contrato el oferente puede aprovechar de la situación de dolor del contratante (el doliente) para exigir cláusulas que no son acordes a una realidad ni mucho menos a un principio de buena fe y accesibilidad económica estableciendo precios que son de sobremanera exorbitantes. Por otro lado el doliente puede ser objeto de malos tratos, por haber suscrito un contrato sin una objetiva apreciación del mismo, al momento de la cancelación monetaria del valor estipulado en dicho contrato de servicios, por otro lado esta que en muchas ocasiones el personal del establecimiento funerario no actúan de un modo acorde a la situación por la que atraviesan los familiares del fallecido demostrando su mínimo nivel de empatía y respeto por este acontecimiento.

Es por esta razón que el presente trabajo denota la fragilidad emocional en que se encuentran los familiares del fallecido y como dentro de un estado de

inestabilidad psicomotora suscribe un contrato de bienes y servicios con la empresa fúnebre, pudiendo ser objeto de fraude.

“LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRIVADOS”

Índice

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	7
1. Identificación del Problema	8
2. Problematización	9
3. Delimitación de Tema de la Tesis.....	10
3.1. Delimitación Temática	10
3.2. Delimitación Temporal.....	10
3.3. Delimitación Espacial	11
4. Fundamentación e importancia del Tema de Tesis	11
4.1. Fundamentación	11
4.2. Importancia.....	12
5. Objetivos del Tema de Tesis	12
5.1. Objetivos Generales.....	12
5.2. Objetivos Específicos	13
6. Hipótesis del Trabajo	13
7. Métodos y Técnicas a utilizar en la Tesis	13
7.1. Métodos.....	13
7.1.1. Generales	14

7.1.2. Específicos.....	14
8. Técnicas a utilizarse en la Tesis.....	14
Introducción.....	15
CAPÍTULO I	18
ANTECEDENTES DE LAS FUNERARIAS, SERVICIOS FUNERARIOS Y CONTRATOS.....	19
MARCO HISTÓRICO	19
1.1. Origen de los contratos.....	19
1.2. Los Contratos romanos	19
1.2.1. Clases de contratos romanos.....	20
1.3. Origen histórico de los funerales	24
1.4. La visión cristiana de funerales	26
1.4.1. Vigilia por un difunto	27
1.4.2. Liturgia funeral (generalmente con la Santa Misa).....	27
1.4.3. Rito de despedida de los restos	28
1.5. Codificación civil en Bolivia	28
CAPÍTULO II	29
MARCO TEÓRICO	29
2.1. De los contratos en general	32
2.1.1. Concepto.....	33
2.1.2. Definición	34
2.2. Elementos del contrato.....	35
2.2.1. Relación contractual	38
2.2.2. Fines y alcances.....	39
2.3. Contratos de prestación de bienes y servicios	40
2.3.1. Definición	40
2.3.2. Características.....	41
2.3.3. Elementos	39
2.3.4. Extinción.....	43

2.4. Contratos una simple relación	43
2.4.1. Diferenciación de caracteres contractuales	44
2.4.2. Consideraciones sociales en un contrato	45
2.4.3. La persona en Situación de duelo.....	46
2.5. La Funeraria	48
2.5.1. La prestación de servicios de funerarias.....	48
2.5.2. El papel de las funerarias	49
2.5.3. Servicios funerarios prestados.....	50
2.5.4. Clausulas estipuladas en contrato de servicios funerarios.....	49
2.5.5. Las morgues y su relación con las funerarias.....	54
2.5.6. Tratamiento de cadáveres	55
2.6. La vida de un ser	56
2.6.1. El surgir del humano	56
2.6.2. El fin de la existencia como humano	57
2.7. El ser humano en relación con el Estado, la sociedad y la familia.....	59
2.8. La Muerte.....	60
2.8.1. La muerte es tabú	60
2.8.2. La muerte de un ser humano.....	61
2.8.3. Efectos fundamentales jurídicos.....	65
2.8.4. Efectos secundarios jurídicos.....	65
2.8.5. Los efectos que produce la muerte	66
2.9. Cronología del duelo	69
2.9.1. En la sociedad	72
2.9.2. En el núcleo familiar.....	73
2.9.3. Factor psicológico individual.....	69
2.9.4. Esposa, padres, hijos, hermanos amigos y otros	76
2.10. El impacto de la publicidad funeraria	783
CAPITULO III	815

MARCO JURÍDICO.....	81
3.1. Constitución Política del Estado.....	81
3.2. Código Civil.....	82
3.3. Código de Comercio Decreto Ley N° 14379 de 1977	83
3.4. Decreto Supremo No 0065	83
3.5. Legislación comparada.....	86
CAPITULO IV	89
MARCO PRÁCTICO	89
4.1. Universo	89
4.2. Población	89
4.3. Muestra.....	90
4.4. Instrumentos.....	90
4.5. Resultados del Marco Práctico	92
CONCLUSIONES.....	98
RECOMENDACIONES.....	99
ANTEPROYECTO	100
ESPOSICIÓN DE MOTIVO.....	100
PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL.....	102
BIBLIOGRAFIA.....	106
Páginas web	107
ANEXOS.....	103

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN



“LINEAMIENTOS JURÍDICOS PARA REGULAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PRIVADOS”

1. Identificación del Problema.

Siendo la muerte el último acontecimiento del ser humano, indicada como la finalización de toda actividad físico-biológica, esta conlleva una serie de consecuencias tanto en lo jurídico y político para la sociedad y el estado terminando con su participación activa y creando consecuencias jurídicas como es la herencia, por otro lado en lo emocional un profundo sentimiento de tristeza para los seres más allegados al recién fallecido quienes deben atravesar por la dolorosa situación de despedirse de un ser querido durante el velatorio y el entierro.

Como consecuencia de este acontecimiento (el fallecer de una persona) surge una serie de situaciones (papeleo) para el cual los familiares no se encuentran preparados, no conocen adecuadamente los procedimientos que se deben seguir para conseguir el certificado de defunción, en caso de que no fuese una muerte natural el certificado clínico que enuncia las causas de

la muerte los preparativos para el sepelio y otros de los cuales se encarga la empresa contratada para la realización de todos estos actos ya mencionados.

Para llevar a cabo las labores de sepelio las familias dolientes acuden a establecimientos donde se brinda dicho servicio a cambio de una contraprestación monetaria, por lo cual el establecimiento brinda un contrato de servicios con el familiar doliente quien por encontrarse emocionalmente inestable puede caer en errores que tendrían consecuencias no deseadas con la suscripción del contrato.

La formulación de un contrato supone por una parte obligaciones y por otra derechos, esto se caracteriza porque dentro de las cláusulas se ofrecen servicios, productos y se indica un valor para cada uno de ellos, en tanto que lo estipulado (si es que se menciona) respecto a cómo deberá ser el trato o las atenciones hacia los dolientes y sus acompañantes, no tiene un alcance jurídico, sólo un alcance ético o moral.

Observamos dentro de la formulación de los contratos solo se hace una apreciación de las obligaciones de las partes y de sus derechos como una simple relación contractual sin tener mayor cuidado en el aspecto emocional el cual es apartado de esta relación contractual sin tener apreciación de las consecuencias, que implican para los dolientes, del fallecer de una persona bien apreciada.

2. Problematicación

¿Se podrá resguardar la legitimidad y legalidad de los contratos de bienes y servicios ofrecidos por las funerarias precautelando el bienestar emocional del suscribiente través de la disposición de nuevos lineamientos normativos?

¿Qué nuevas disposiciones debería contener la regulación del contrato funerario para precautelar el bienestar emocional de la persona doliente?

3. Delimitación de Tema de la Tesis

Para desarrollar una investigación se deben delimitar los aspectos sobre los cuales se ha de trabajar como una medida para que la investigación no abarque aspectos que no le son pertinentes y mucho menos que no se desarrollen datos concretos.

3.1. Delimitación Temática

El presente trabajo se tiene que ver con las consecuencias que repercuten en la sociedad al fallecimiento de un individuo y cómo estas se relacionan con el servicio funerario que ofrecen distintos locales y empresas de acuerdo a las posibilidades de cada contratante de acuerdo a lo establecido por el Código Civil teniendo el tema una delimitación en Contratos.

3.2. Delimitación Temporal

La investigación tomó como parámetro los cuatro últimos años iniciando en la gestión 2008 en función a los alcances, modificación o creación de normas relacionadas al tema de investigación, es cuando surge la manifestación por el alcalde de la ciudad de La Paz de la necesidad de normar los servicios funerarios. Dentro del marco práctico se tomo el primer semestre del 2011.

3.3. Delimitación Espacial

Como ambiente para su estudio se lo realizara en la ciudad de La Paz, el Hospital general en su sección Morgue, donde se encuentran ofertantes de los servicios funerarios de gran parte de las funerarias.

4. Fundamentación e importancia del Tema de Tesis

4.1. Fundamentación

El fundamento que existe para el desarrollo del presente trabajo radica en la fragilidad emocional en que se encuentran los familiares del fallecido y como dentro de un estado de inestabilidad psicomotora suscribe un contrato de bienes y servicios con la empresa fúnebre.

La suscripción de un contrato es un acto jurídico por el cual se obligan dos o más partes a la realización de determinados hechos que han sido comprometidos, en tanto se comprende que ambas partes deben contar con todas las facultades mentales para la elaboración de dicho contrato el oferente puede aprovechar de la situación de dolor del contratante (el doliente) para exigir cláusulas que no son acordes a una realidad ni mucho menos a un principio de buena fe y accesibilidad económica estableciendo precios que son de sobremanera exorbitantes.

Queda demás indicar los malos tratos que debe tolerar el ser doliente, por haber suscrito un contrato sin una objetiva apreciación del mismo, al momento de la cancelación monetaria del valor estipulado en dicho contrato de servicios, por otro lado esta que en muchas ocasiones el personal del establecimiento funerario no actúan de un modo acorde a la situación por la

que atraviesan los familiares del fallecido demostrando su mínimo nivel de empatía y respeto por este acontecimiento.

4.2. Importancia

Radica principalmente en la necesidad de tener un lineamiento jurídico que establezca un máximo para los cobros que realiza la empresa funeraria, que indique los servicios mínimos que se deben ofrecer, el buen trato humanístico para con los dolientes e invitados, la reglamentación de los ambientes que están en uso y demás aspectos que no están siendo observados de manera social ya que al encontrarse una persona en víspera de la pérdida de un ser querido es muy vulnerable

La relevancia social que tiene este tema es muy importante pese a que no es notoria, por ser considerado una situación muy privada por la cual las familias dolientes atraviesan, sin tener los medios, tiempo y conocimiento simplemente dejan que las empresas funerarias realicen todas las actividades correspondientes aceptando los cobros que se les realiza, por ello es muy importante que las regulaciones apropiadas existan para este rubro que es muy importante para crear un ambiente de tranquilidad y seguridad jurídica

5. Objetivos del Tema de Tesis

5.1. Objetivos Generales

Demostrar la necesidad de una norma específica que regule las actividades de servicios funerarios, velando por los caracteres técnicos e intrínsecos,

para precautelar por el bienestar emocional y económico de quienes acuden por este servicio.

5.2. Objetivos Específicos

- Conocer características de los funerales en la región, estudiando las consecuencias sociales ante el fallecimiento de un individuo.
- Examinar los servicios y características de los servicios que ofrecen las empresas fúnebres, analizando la escala de precios de acuerdo al servicio prestado.
- Evaluar el nivel y modo de preparación del personal de la funeraria.
- Evaluar el trato de la empresa funeraria y su personal para con la familia doliente.
- Demostrar la falta de trato humanitario para con la familia doliente y la irregularidad y vulneración de derechos de los dolientes
- Proponer una normativa que regule el trato interpersonal entre los dolientes y quienes son el personal de la empresa funeraria

6. Hipótesis del Trabajo

Dado que el doliente en un momento de fragilidad sentimental podría ser sujeto de fraude y por lo tanto se buscara “La **regulación normativa** de los servicios funerarios brindara una mayor seguridad jurídica para las personas dolientes al momento de la suscripción del contrato“

7. Métodos y Técnicas a utilizar en la Tesis

7.1. Métodos

7.1.1. Generales

La Observación.- La observación científica como método consiste en la percepción directa del objeto de investigación. La observación investigativa es el instrumento universal del científico. La observación permite conocer la realidad mediante la percepción directa de los objetos y fenómenos.

En la etapa de diagnóstico nos permitió ver cuál era la situación en la que se desenvolvían la adquisición de los servicios funerarios, su forma de captar clientes y las ofertas que cada empresa tiene.

7.1.2. Específicos

Método lógico inductivo.- Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones.

Este método nos permitió dentro la investigación sacar conclusiones de cómo trabajan todas las empresas funerarias, si bien se realizó una muestra, bien los resultados pueden atribuirse a todas las empresas funerarias, dadas las características de la investigación, además que la normativa afecta a el rubro en su conjunto.

8. Técnicas a utilizarse en la Tesis

Investigación de campo.- La investigación de campo es la que se realiza directamente en el medio donde se presenta el fenómeno de estudio. Entre las herramientas de apoyo para este tipo de investigación se encuentran:

La entrevista.- Es una recopilación verbal sobre algún tópico de interés para el entrevistador. A diferencia del cuestionario, requiere de una capacitación amplia y de experiencia por parte del entrevistador, así como un juicio sereno y libre de influencias para captar las opiniones del entrevistado sin agregar ni quitar nada en la información proporcionada.

La encuesta.- Es una recopilación de opiniones por medio de cuestionarios o entrevistas en un universo o muestras específicos, con el propósito de aclarar un asunto de interés para el encuestador. Se recomienda buscar siempre agilidad y sencillez en las preguntas para que las respuestas sean concretas y centradas sobre el tópico en cuestión.

La observación.- Es el examen atento de los diferentes aspectos de un fenómeno a fin de estudiar sus características y comportamiento dentro del medio en donde se desenvuelve éste.

Introducción

La muerte es, en esencia, un proceso terminal que consiste en la extinción del proceso homeostático de un ser vivo y, por ende, concluye con el fin de la vida. El proceso de fallecimiento -aunque está totalmente definido en algunas de sus fases desde un punto de vista neurofisiológico, bioquímico y médico-, aún no es del todo comprendido en su conjunto desde el punto de vista termodinámico y neurológico y existen discrepancias científicas al respecto. Adicionalmente no se ha definido científicamente en qué parte del proceso está el umbral en que se pasa de la vida a la muerte.

Como consecuencia de este acontecimiento, surge una serie de situaciones que los familiares no se encuentran preparados, no conocen

adecuadamente los procedimientos que se deben seguir para conseguir el certificado de defunción, en caso de que no fuese una muerte natural el certificado clínico que enuncia las causas de la muerte los preparativos para el sepelio y otros de los cuales se encarga la empresa contratada para la realización de todos estos actos ya mencionados. Este contrato presume por una parte obligaciones y por otra derechos, esto se caracteriza porque dentro de las cláusulas se ofrecen servicios, productos y se indica un valor para cada uno de ellos, en tanto que lo estipulado (si es que se menciona) respecto a cómo deberá ser el trato o las atenciones hacia los dolientes y sus acompañantes, no tiene un alcance jurídico, sólo un alcance ético o moral.

Observamos dentro de la formulación de los contratos solo se hace una apreciación de las obligaciones de las partes y de sus derechos como una simple relación contractual sin tener mayor cuidado en el aspecto emocional el cual es apartado de esta relación contractual sin tener apreciación de las consecuencias, que implican para los dolientes, del fallecer de una persona bien apreciada. Y colocando a los clientes de estos servicios como posibles objetos de fraude.

En el primer CAPÍTULO se hace una descripción histórica respecto al tema de investigación, en primer lugar sobre los contratos en el derecho romano, posteriormente el origen de los funerales y la visión de los funerales desde la óptica del cristianismo.

En el CAPÍTULO II se hará mención la teoría de los contratos en general, y específicamente el contrato de prestación de servicios, y analizaremos a las empresas funerarias, qué son, qué servicios específicos brindan,

posteriormente analizaremos la muerte desde distintas ópticas y las consecuencias que trae consigo.

El CAPÍTULO III versa sobre el marco jurídico, de normas que tiene relación con el tema desarrollado y el análisis de normas internacionales en el marco del derecho comparado.

Y finalmente el CAPITULO IV dará a conocer los resultados del marco práctico, datos los cuales sustentan la necesidad de proponer lineamientos Jurídicos para regular los servicios funerarios privados.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

ANTECEDENTES DE LAS FUNERARIAS, SERVICIOS FUNERARIOS Y CONTRATOS.

MARCO HISTÓRICO

1.1. Origen de los contratos

La cultura romana ha sido poseedora de un gran conocimiento teórico y práctico respecto a la legislación de sus actividades e inter relacionamiento social por lo que ha formulado las bases del derecho que rige la gran mayoría de las legislaciones contemporáneas del hemisferio occidental del globo terráqueo, esta civilización ha sido basta en territorio y conocimiento que a través del tiempo ha perdurado.

La civilización Romana a través del desarrollo del Imperio a la República ha ido produciendo un inmenso conocimiento sobre legislar las relaciones que se tenían diariamente en la *civitas*, la polis, el estado, entre los habitantes romanos y los no romanos, sus relacionamientos con otras civilizaciones también fueron legisladas, todo a través de diferentes figuras que se dieron como ser el contrato, el convenio, el pacto, arrendamiento, patria potestad, herencia, etc. en fin una gran cantidad de figuras jurídicas que se han perfeccionado más aun en nuestros días y se les ha dado una interpretación específica y acorde a las necesidades de nuestra era.

1.2. Los Contratos romanos ¹

¹ ARGÜELLO, Luis Rodolfo, Manual de derecho romano – Historia e instituciones – 3° Edición corregida – 4° reimpresión – Editorial ASTREA – Buenos Aires, 1996.-

El contrato era entre los romanos toda convención destinada a producir obligación, aunque el derecho natural reconocía que si el objeto de la convención era lícito, aquel que se había comprometido libremente, estaba obligado, porque toda convención lícita era legalmente obligatoria, pero el derecho romano jamás admitió ese principio de forma absoluta y aun en la época de Justiniano, por los días finales del imperio, el simple pacto, no bastaba para crear la obligación civil.

El derecho civil solo reconocía la obligatoriedad si esta estaba acompañada de ciertas formalidades, que dieran la fuerza y seguridad respecto al consentimiento de las partes, para así evitar pleitos y enmarcar los límites precisos de las voluntades. Estas formalidades consistían en; palabras solemnes, menciones escritas y la remisión de una cosa hecha por una de las partes a la otra. Con el paso de los años, con el ensanchamiento del imperio el cual añadía más y más territorios, ensanchando a su vez sus posibilidades comerciales, muchas de estas reglas fueron siendo derogadas en beneficio de los negocios practicados entre los ciudadanos y entre estos y los peregrinos los que lograron así negociar más fácilmente entre ellos.

1.2.1. Clases de contratos romanos²

Desde los fines de la república de la república se determinaron cuatro clases de contratos, según las formalidades de la convención: 1ro. los contratos Verbis o verbales, los cuales estaban acompañados de palabras solemnes, 2do los contratos Litteris, o literales, que exigían menciones escritas, 3ro. Los contratos en "re", que son imperfectos, solo lo son cuando se le ha entregado una cosa u objeto al deudor. Este puede ser: el mutuum o

² ARGÜELLO

préstamo de consumo, el comodato o préstamo de uso, el depósito y la prenda. 4to. Los contratos formados Solo Consensus, donde solo existe el acuerdo entre las partes y se daban por el simple consentimiento, estos son: la venta, la sociedad, el mandato y el arrendamiento.

Toda convención que no figure en esta enumeración, no es un contrato, pues no produce la obligatoriedad civil de las partes.

Las dos formas más antiguas de obligación de los romanos fueron el Nexum y la Sponsio o promesa, las demás, como la venta y el cambio se hicieron desde un principio al contado. El depósito y el mandato quedaron fuera de la esfera del derecho y fueron solo sancionadas por la costumbre.

1.2.1.1. El nexum

El nexum se realizaba mediante el cobre y la balanza (*per cu libram*), pues los romanos de ese tiempo no conocían del acuñamiento de las monedas. Este sistema funcionaba pesando la cantidad del metal en una balanza sostenida por un "*Libripens*" quien quizás era alguna autoridad religiosa, en presencia de cinco testigos, ciudadanos púberes romanos. Luego de la aparición de la moneda de plata, se hizo innecesario este sistema, pues la moneda llevaba intrínsecamente su valor impreso.³

El sistema del cobre y la balanza solo fue usado luego en forma simbólica, unida a esta solemnidad iba unida una declaración del deudor, o nuncupatio, que fijaba la naturaleza del acto y contenía una damnatio, que era el equivalente a una verdadera condena y que utilizaba al manus infectio

³ Petit Eugene: Tratado Elemental de Derecho Romano, Editora Dalis, Santo Domingo. Traducción de la novena edición francesa por Manuel Rodríguez Carrasco, año 2000

contra el deudor que no pagaba, la *damnatio* era en otras palabras la entrega del propio cuerpo del deudor estaba comprometido como garantía de pago de la deuda que contraía. Esta condena podía empujar al deudor hacia la esclavitud, y podía ser víctima también de grandes abusos por parte del deudor, como ser encadenado, abusado físicamente o ser sometido a trabajos forzados.

El *nexum* solo se libraba mediante un pago especial, acompañado de la solemnidad " *aes et libra*" así como también de una *nuncupatio*. Después de muchos años de lucha entre los patricios y los plebeyos, y luego de los excesos cometidos por los acreedores contra los deudores (*nexi*), estos abusos provocaron una medida legislativa. En el año 428 de Roma, una ley; la Ley "*Paetelia Papiria*" intervino a favor de los *nexi*, declarando libres a los ciudadanos esclavizados por deudas. Esta ley prohibió el encadenamiento de aquellos declarados *nexi*, prohibiendo el que pudiera comprometer su propia persona (*habeas*) en provecho del acreedor, solo pudiendo comprometer sus bienes. De esta forma cayó en desuso la *nexis*.

1.2.1.2. La Sponsio

La *sponsio* consistía en una pregunta del acreedor seguida por una respuesta del deudor por medio de verbo, " *Spondere*", "*Spondeme*", "*Spondro*". Aunque es difícil saber en qué consistía y cuál fue el origen del *Sponsio* antiguo, parece que tuvo un carácter religioso sobre el altar de Hércules⁴.

1.2.1.3. La Stipulatio

⁴ Idem

Era otro nombre usado, pero esta vez por los Gentiles, porque el nexum era exclusivo de los ciudadanos de Roma⁵.

1.2.1.4. El contrato Litteris

Todo ciudadano de Roma tenía un registro (codex) en el cual se consignaban los actos de su vida privada, si alguien había hecho un préstamo al estilo nexum, debía consignarlo en su codex, anexando que la suma había sido pesada y entregada al prestatario. Luego la ley *Paetelia Papiria* derogo algunos de los actos del nexum, solo la comprobación escrita del nexum bastaba para originar la obligación civil. Como si se hubiera empleado la "*aes et libram*". Así al final, luego del advenimiento de la moneda de plata, no fue necesario el peso de la suma prestada y cesó al fin el uso de la "*aes et libram*".

1.2.1.5. El Mutuum

Se formo en Re, por la tradición. Era trasladar una propiedad o cierta suma de dinero al prestatario (entrega de algo al deudor)

1.2.1.6. El Comodato

El prestar una cosa a un amigo.

1.2.1.7. El Depósito

Es depositar una cosa de valor en la casa del acreedor.

1.2.1.8. Pignus

Es el contrato de prenda.

⁵ Idem

1.3. Origen histórico de los funerales

El despedirse, realizando un acto especial, de un muerto ha estado arraigado a la costumbre del hombre desde los tiempos más remotos, desde las culturas más antiguas hasta hoy en día todas con características diferentes pero siempre conservando el respeto por la fase por la cual atravesaban los muertos.

Con las investigaciones de arqueólogos se han encontrado una gran cantidad de ritos funerarios que describen como las culturas antiguas preparaban a sus muertos para el trance que se creía iban a tener.

La idea de que todo no termina con la muerte y que el espíritu que animaba y daba vida al cuerpo tiene un destino en un mundo diferente, por lo que se le debe ayudar. Esta es una de las grandes razones para que hayan surgido en todos los grupos humanos una serie de ritos y técnicas funerarias de lo más variado y complejo en algunos casos.

El abandono del cadáver por parte de las tribus nómadas era una costumbre por la cual se creía que al dejar al cadáver cerca del camino para que retorne en nueva vida en el vientre de la próxima mujer que pasara por ahí, otros abandonaban los cadáveres por un periodo de tiempo en el cual los animales devorarían las carnes dejando los huesos que luego eran recogidos y guardados

Otro rito conocido era la inhumación, esta ha sido practicada en todo el mundo. El enterramiento podía realizarse en grutas y cavernas como hacen las tribus australianas y europeas prehistóricas, como también los antiguos escoceses y muchos pueblos de Oceanía. Gran cantidad de excavaciones

arqueológicas en todo el mundo denotan que la práctica de la inhumación era acompañada con el sacrificio de la mujer del fallecido o de toda su familia, con los objetos que le representaban, siendo estos colocados en diferentes formas al ser sacrificados

Otra práctica muy usual era la cremación de los cadáveres como se puede observar en las culturas asiáticas más específicamente en la cultura hindú donde los restos polvorientos de los fallecidos eran esparcidos por los ríos sagrados que se encargaban de llevar en paz al muerto, en América del Sur ciertas culturas amazónicas quemaban los cadáveres y el polvo resultante era guardado hasta la próxima fiesta donde se consumía junto con las bebidas fermentadas con la creencia de que el muerto debe retornar con la tribu.

El embalsamamiento es uno de los fenómenos que más ha llamado la atención del hombre en relación con sus muertos ha sido en todo tiempo el hecho aparentemente inexplicable por razones naturales, de que algunos cuerpos no se descomponen, no penetra en ellos la putrefacción y al cabo del tiempo se conservan tal como estaban en el momento de la muerte o bien se van secando, se van encogiendo.

El fenómeno, observado desde remotos tiempos en muy diversos lugares del mundo, en pueblos con ideas religiosas muy diferentes, probablemente tuvo que ver con la idea de tratar de conservar los cuerpos enteros preservándolos por medios artificiales de la corrupción y destrucción. Así pueblos tan separados unos de otros como los egipcios, los del altiplano andino y de la costa, los antiguos guanches, los antiguos cuevas del Istmo de Panamá o los pueblos oceánicos, idearon diversos medios artificiales

para la conservación de los cuerpos de sus muertos con objeto de preservarlos de la destrucción.

Precisamente los dos pueblos donde las técnicas de embalsamamiento han alcanzado mayor desarrollo, los egipcios y los pueblos del incario, habitaron en dos de las regiones más secas del globo, donde la momificación espontánea se podía presentar con más facilidad y posteriormente la conservación de los cuerpos embalsamados era más fácil a causa de la sequedad del ambiente.

La inhumación hace referencia a como las diferentes culturas han optado por enterrar a sus difuntos ya sea en el suelo o en catacumbas

Las variadas creencias y ritos practicados a lo largo del globo terráqueo y toda su historia se observa un carácter general, que esto se practicaba con el mayor respeto posible y como parte de una tradición que hasta los días de hoy ha quedado arraigada sin importar las diferentes creencias de los diferentes tiempos y pueblos.

1.4. La visión cristiana de funerales

Según la visión cristiana Dios ha creado el cielo y la tierra y cuanto ellos contienen, y en cada etapa de esa creación, realizada simbólicamente en seis días, se dice que «Dios vio que era bueno» GÉNESIS 1:1-2:4⁶

La creación hecha por Dios es, por tanto, una creación de vida. ¿De dónde viene la muerte?

⁶ Santa Biblia. Versión Reyna Valera 1957 Génesis 1:1-2:4

En el pensamiento judeo-cristiano, la muerte es la consecuencia del pecado original cometido por Adán y Eva, la primera pareja. Ellos se alejaron del Dios de vida al transgredir la ley divina. En efecto, Dios le había permitido al ser humano comer de todos los árboles del jardín del Edén, excepto del árbol de conocer el bien y el mal, porque, dice Dios, «el día en que comas de él, tendrás que morir» (Gn 2, 17). Es decir, que para no conocer la muerte le estaba prohibido al ser humano el discernir por su cuenta lo que está bien y mal. Ese juicio se lo tenía que dejar a Dios.

La religión católica se acostumbra realizar una serie de actos antes del entierro del difunto:

1.4.1. Vigilia por un difunto

La Vigilia por un difunto es el rito principal que la comunidad cristiana celebra después de la muerte de uno de sus miembros y antes del rito final de despedida, cuando se llevan los restos al lugar de su eterno descanso. Esta Vigilia puede tomar la forma de una Liturgia de la Palabra o del rezo de una parte de la Liturgia de las Horas por un difunto. Puede celebrarse en el lugar de residencia del difunto, en la funeraria, en el salón o en la capilla de descanso, o en otro lugar conveniente. (Orden de Funerales Cristianos No. 54)

1.4.2. Liturgia funeral (generalmente con la Santa Misa)

La liturgia funeral es la celebración central que la comunidad cristiana ofrece por un hermano difunto. Aunque en muchos casos, esta liturgia consiste en una "Misa Funeral", también, por razones específicas, puede haber dentro de la Iglesia una liturgia funeral sin la celebración de la misa. Si la liturgia funeral se celebra fuera de la misa, antes de la despedida final de los restos,

los familiares y amigos del difunto, pueden convocar a una misa por este, señalada para un tiempo oportuno después del funeral. (Orden de Funerales Cristianos No. 264)

1.4.3. Rito de despedida de los restos

El rito de la despedida final de los restos, con el que concluyen los ritos funerales, es el acto último de la comunidad de fe que ha tomado a su cargo el cuerpo de un miembro fallecido. Puede ser celebrado en la sepultura, en la tumba o en el crematorio y también puede realizarse como honras fúnebres en el mar. Siempre que sea posible, el rito de despedida deberá ser celebrado en el lugar del descanso final de los restos; es decir, debe hacerse al lado de la fosa abierta, el nicho o sitio del entierro, mejor que en la capilla del cementerio. (Orden de Funerales Cristianos No. 204).

1.5. Codificación civil en Bolivia

La república de Bolivia siendo fundada en 1825 liberándose de la conquista que tuvieron los españoles por cerca de cuatro siglos se fundó como una república libre, soberana y fundada en los principios de igualdad, teniendo de esta manea su carta magna al momento de su fundación y posteriormente la constitución en 1826, posteriormente se fueron formando las comisiones para la creación de normas especiales como es el caso de la comisión para la codificación civil y penal de la república de Bolivia.

La comisión redactora del Código Civil, conformada por la Corte Suprema de Justicia, estaba integrada por Casimiro Olañeta, Manuel María Urcullu, José María de la Lloza y Manuel José de Antequera; corría el año 1829. Esta es la versión de Valentín Abecia y coincide con la que aparece en la edición

primera del Código Civil; en cambio, Alfonso Crespo afirma que la comisión redactora del Código Civil estuvo integrada por Manuel María Urcullu, Casimiro Olañeta, Manuel Sánchez de Velasco y Andrés Torrico.

Se tenía planteado que la tarea de la comisión duraría alrededor de 15 meses y que sus miembros estarían presionados por dos ámbitos muy diferentes, estaban entre la cruz y la espada. La cruz pesada del colonialismo español cuya legislación abarcaba el Fuero Juzgo, la Legislación Foral, el Fuero Viejo y el Real, las Siete Partidas, el Ordenamiento de Alcalá, las Leyes de Toro, la Nueva (todas normativas coloniales) y la Novísima Recopilación que debiera ser un claro avance en la legislación de la época y del continente. Esos compendios representaban la base y resultado de cuatro siglos de dominación y 15 años de intensas batallas y guerras para lograr la libertad: "de los que nacieron los infinitos pleitos que arruinan a los ciudadanos, turba la paz de las familias y revuelven permanentemente el foro boliviano", a decir del Ministro del Interior de S.E., Dr. Mariano Enrique Calvo (Augusto Jordán Quiroga, Un código civil perdido en los andes).

Con el transcurso de los quince meses la comisión se vio objeto de muchas críticas por el conglomerado popular y de los comisionados con expresiones pesimistas que luego cambiarían como la de Casimiro Olañeta, el hombre que pendularmente se encontraba entre el pesimismo y el optimismo, afirmaba que "el Código no marcha", "yo tengo la labor cumplida", "los otros son rémora". Expresándose de esta manera es como veía su comisión y su trabajo mas sin embargo, a su conclusión exclamaría: "el Código es sabio, es perfecto, es cuasi divino"

Posteriormente de su publicación y en el desarrollo de la historia de la república existieron grandes observaciones al código civil, todas por orden y carácter político, y con los sucesivos cambios de gobierno e intentos de observación al código que se fueron dando. En el año 1845 el 12 de agosto bajo la residencia del Gral. José Ballivian se da publicación a un nuevo Código Civil, que contaba con un título preliminar, tres libros, dos mil trescientos nueve artículos más uno transitorio. Este nuevo código tendría una vigencia más prolongada pero las mismas críticas sobre si realmente era original e innovadora o una mera transcripción del código napoleónico como lo fue el Código Santa Cruz⁷.

Periodo Colonial

Derecho Castellano: Fuero Juzgo , El Fuero Viejo , El Fuero de Nájera , El Fuero Real , Código de Las Siete Partidas , El Ordenamiento De Alcalá , Las Leyes De Toro , Leyes de Estilo , La Nueva Recopilación , La Novísima Recopilación.

Derecho Indiano: Leyes de Burgos , Las Leyes Nuevas , Sumarios de la Recopilación General de las Leyes , La Recopilación De Las Leyes De Los Reinos De Las Indias Occidentales , Ordenanzas de Bilbao , Ordenanzas de Nueva España , Ordenanzas de Intendentes.

⁷ QUISBERT, Ermo, Codificación del Derecho civil boliviano, La Paz, Bolivia: CED® Centro de Estudios de Derecho, 2010.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. De los contratos en general

Del compromiso de dos o más partes que tienen efectos legales recíprocos de obligaciones respecto a un acto de dar hacer o no hacer, es como se conoce el contrato en su forma más simple tomando en cuenta que puede ser de uno, dos o más intervinientes y que los efectos que se desean alcanzar pueden ser tan variados, siempre y cuando cumpla con los caracteres que reconoce la legislación de cada país.

A lo largo del desarrollo de las sociedades se han ido creando los medios necesarios para reglar las acciones de los hombres desde el derecho romano que es la fuente de Derecho más grande y utilizada a nivel mundial hasta los días de hoy juntamente con sus modificaciones y algunos avances, todo con el fin de que exista un carácter que pueda conceder obligaciones y derechos a las relaciones sociales e interpersonales, es en este sentido que se crea el principio “todo contrato es obligación para las partes”.

2.1.1. Concepto

Tiene su origen en el idioma latín, la palabra “CONTRACTUS” deriva de “CONTRAHERE” que significa concertar, lograr, por ello se entiende que es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas con el objeto de crear vínculos de obligaciones.

Doctrinariamente, ha sido definido como un acto jurídico bilateral o multilateral, porque intervienen dos o más personas, y que tiene por finalidad crear derechos y obligaciones, también se denomina contrato el documento que recoge las condiciones de dicho acto jurídico. Las partes que intervienen en un contrato pueden ser personas físicas o jurídicas de acuerdo a la representación que se desee alcanzar de forma personal o como una entidad jurídica a través de un representante. En un contrato hay dos polos o

extremos de la relación jurídica obligacional, cada polo puede estar constituido por más de una persona revistiendo la calidad de parte, siendo los beneficios o resultados de la relación contractual para quienes lo suscribieron directamente o para otros.

2.1.2. Definición

Para crear una definición acorde y que tenga una mayor validez frente a las demás los diferentes autores han ido observando factores tan diversos que se deben resaltar en una definición de contratos, los alcances que se pretende lograr y demás aspectos que le incumben al derecho y su formulación y planteamiento de conceptos como dice Recasens Siches.

Nuestro Código Civil establece en el artículo 450 (NOCION) “Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica”.⁸

“El contrato plantea una serie de problemas a la teoría fundamental del derecho. Entre tales problemas figura el del saber si el contrato es algo perteneciente esencial y exclusivamente al mundo del derecho, o si, por el contrario es algo que, aunque puede caer, y de hecho caiga muchas veces, dentro del ámbito del derecho, rebasa los confines de este y tiene su origen en otro campo, a saber en el campo de las simples relaciones humanas”⁹

⁸ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, Código Civil No 12760, 1976

⁹ Recasens Siches, Luis, “El contrato: su ubicación en el derecho y su fuerza de obligar”, Revista de la escuela nacional de jurisprudencia. México 1946, p. 5.

Por otra parte Kelsen en su Teoría pura del Derecho, explica los principios estáticos y dinámicos en que se manifiesta el derecho¹⁰. En el aspecto Dinámico no importa tanto el contenido de norma, sino que esta haya sido formulada bajo un sustento normativo previo, que faculte la creación de la norma respectiva.

La definición de contrato¹¹ aportada por el Diccionario de la Lengua Española es: “1. M. Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. 2. M. Documento que recoge las condiciones de este convenio”.

2.2. Elementos del contrato

Son aquellos elementos sin los cuales no podría surgir ni ser aceptado un contrato, sin ellos no tiene valor, o degenera en otro diferente. Estos son: la capacidad, el consentimiento, el objeto y la causa. En algunos ordenamientos jurídicos y para algunos contratos puede exigirse para su validez, la forma

Capacidad: se subdivide en capacidad de goce (la aptitud jurídica para ser titular de derechos subjetivos) y capacidad de ejercicio (aptitud jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones sin representación de terceros). Las limitaciones más específicas que se desarrollan en nuestra legislación las menciona el Código Civil en los artículos 3, 4, y 5.

¹⁰ Cfr. Kelsen, H; Teoría Pura del Derecho, 2da ed trad. De Roberto Vernengo, Mexico Porrúa, 2002, p 203

¹¹ Real Academia española; Diccionario de la lengua, www.rae.es, versión consultada de la ed correspondiente al 2001

La capacidad jurídica es aquella de que está dotada una persona “para ser sujeto de relaciones jurídicas y, por ello, titular de derechos y destinatario de deberes jurídicos” Agrega que la capacidad jurídica “corresponde al individuo porque, conforme a su naturaleza, es persona en sentido ético”¹². En similar sentido se pronuncia Massimo C. Bianca cuando afirma que "la capacidad jurídica general compete a todas las personas físicas y jurídicas. La persona física adquiere la capacidad jurídica definitiva con el nacimiento y la conserva hasta el momento de la muerte"¹³

Consentimiento: Se manifiesta por la concurrencia de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Será nulo el consentimiento prestado por error, violencia, intimidación o dolo. Además el código civil acepta la validez de dos tipos diferentes de expresión del consentimiento, en el artículo 453 El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso si se manifiesta verbalmente o por escrito o por signos inequívocos; es tácito, si resulta presumible de ciertos hechos o actos.

En este sentido se indica que el consentimiento como uno de los elementos más importantes dentro de la formulación de todo tipo de contrato puede ser aceptado por la ley si su expresión es por un medio escrito o de forma verbal, de similar manera se reconoce al consentimiento si es expresado de forma tácita con actos u hechos que tengan una significación inequívoca frente a la sociedad en la cual se ha dado este tipo de expresión.

¹² Larenz, Karl, Derecho Civil”, Parte General, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1978, pág.103.

¹³ Massimo, Bianca, C., Diritto Civile 1, Giuffré, Milano, 1978, pág. 193.

El consentimiento en su expresión puede sufrir de vicios que anulan su validez ante la ley, estos pueden ser producidos en las personas por factores exógenos a su voluntad como la coerción, la violencia, amansas u otros, otro vicio del consentimiento es el dolo cuando la expresión tacita no es de similar apreciación para las partes y su interpretación no es la deseada, esos errores san efecto de nulidad y anulabilidad de los contratos.

Objeto: Son objeto de contratos todas las cosas que no están fuera del comercio humano, las existentes en presente y aun las futuras, pueden ser igualmente objeto de contrato todos los servicios que no sean contrarios a las leyes o a las buenas costumbres. Para este efecto la ley ha ido enmarcando las características que debe reunir todo objeto que baya a ser parte de la relación contractual, entre estas características están que se encuentre dentro del comercio humano, vale decir por ejemplo que la vida, la libertad de una persona y otros derechos fundamentales no pueden ser objeto de un contrato, que el objeto debe existir en presente o futuro, siempre es de un valor económico, y si es el objeto es un servicio debe ser posiblemente humano y de acuerdo a la especialidad en resumen simple debe ser posible, licito y determinado o determinable como lo indica el código civil en su artículo 485 y siguientes.

Causa: En los contratos onerosos (como la compraventa), se entiende por causa, para cada parte contratante, la entrega o promesa de una cosa o servicio por la otra parte; en los de pura beneficencia (Ej. el de donación), la mera liberalidad del bienhechor.

Los contratos tienen por causa el alcance de una obtención de derechos por una parte y el desprendimiento de derechos por otra a cambio de contraprestaciones económicas, ahora bien la causa de la relación

contractual debe ser aceptada y determinada por la ley, en nuestra legislación en los artículos 489 y 490 del Código Civil se da una estipulación acerca de la licitud de la causa de los contratos.

Forma: Determinados contratos deben someterse a algún tipo de solemnidad que se deba efectuar para su valides por otra parte pueden existir relaciones contractuales que no requieran de solemnidades o de tener una forma específica. Por ejemplo, puede ser necesaria la forma escrita, la firma ante notario o ante testigos, etc.

En nuestra legislación el reconocimiento y la especificación de la forma en los contratos esta mencionada en los artículos 491, 492 y 493 del Código Civil Boliviano.

2.2.1. Relación contractual

Cuando se habla de la relación contractual se está hablando de aquella por la cual dos partes poseedoras de las facultades que exige la ley se comprometen al cumplimiento de la razón que da origen a esa relación, por un lado una de las partes se compromete a realizar un acto de dar, hacer o no hacer a cambio de una contraprestación que será satisfecha por la otra parte, de esta manera es como surgen los derechos y obligaciones por los cuales las partes intervinientes en el contrato establecen una relación contractual.

En tanto se puede decir que es un fenómeno distinto del contrato en sí mismo considerado su propia denominación al llamarse “relación contractual”. Como se ha podido explicar a grandes rasgos el contrato es un acto o una acción de los interesados y, además, una regla de conducta a la que se someten. La relación contractual es algo diferente, puesto que no es

el acto, ni la norma en que el contrato consiste, sino la situación en que las partes se colocan después de haber celebrado el contrato, es decir, la situación que crean, modifican o extinguen. Se puede distinguir así, nítidamente, por ejemplo, el contrato de compraventa y la relación de compraventa o el contrato de arrendamiento y la relación de compraventa¹⁴

2.2.2. Fines y alcances

El fin de establecer una relación jurídica contractual es la obtención de un derecho sobre un objeto, el alcanzar la obtención de un servicio o evitar que se haga algo a favor o desmedro de uno y para uno, lo que se persigue con la suscripción de un contrato es un intercambio de beneficios obteniendo derechos y obligaciones para satisfacer una necesidad latente o futura Por otro lado el fin de una contrato es poder establecer un medio de compromiso entre partes con un carácter de exigibilidad reconocido por la ley dotada de todos los medios idóneos para exigir el cumplimiento de lo acordado.

Bien como ya se indico acerca de los fines que tiene el contrato y una relación contractual de manera grossa se puede hablar acerca de los alcances que se tiene gracias a su desarrollo normal como es la modificación extinción u obtención de derechos y obligaciones por un lado, mientras que por otro es el medio de seguridad para exigir su cumplimiento.

¹⁴ Geovanis Harewood Rivero y Marlennys Maury Hernández, **“El contrato como causa de una relación jurídica civil”** <http://www.gestiopolis.com/economia/contrato-como-causa-de-una-relacion-juridica-civil.htm>

Para la modificación, extinción u obtención de derechos y obligaciones basta con que se estipulen en la gran cantidad de diferentes contratos que existen y que son aceptados por nuestra legislación en el código civil que es además el cuerpo jurídico que delimita sobre que, como, cuando y donde se pueden dar los contratos y las relaciones contractuales, además de que su norma adjetiva como es el código de procedimiento civil es el que delimita los alcances que tiene la relación contractual y los modos de que se cumpla dicha relación.

2.3. Contratos de prestación de bienes y servicios

Un contrato de prestación de servicios es una variación de los contratos mediante la cual una persona que normalmente es un profesional con mayor habilidad en algún área de trabajo, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. el incumplimiento de dichas metas no obliga al pago proporcional de lo que primeramente es acordado

También se debe resaltar que se trata de un contrato oneroso , y su diferencia con el contrato de compraventa consiste básicamente en que la contraprestación al pago del precio acordado no es un bien tangible ósea un objeto, sino la realización de una actividad de acuerdo al oficio y la especialidad.

2.3.1. Definición

Zamora y Valencia define el contrato de servicios profesionales como aquel en virtud del cual una persona llamada profesional o profesor se obliga a

prestar un servicio técnico a favor de otra llamada cliente, a cambio de una retribución llamada honorario.

Un contrato de prestación de servicios es un contrato mediante el cual una persona, normalmente un profesional en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos.

Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad.

No existe en el contrato de servicios profesionales una relación de dependencia, ni de sujeción a la dirección del cliente, sino precisamente una relación contractual civil, entre dos partes económicamente iguales, en donde el Derecho no tiene que tutelar a una de ellas, ni establecer garantías mínimas irrenunciables y en donde rige la libre contratación.

2.3.2. Características

Bilateral: Pues ambas partes se obligan recíprocamente. El profesional asume la obligación de prestar sus servicios y el cliente, la de pagar los honorarios correspondientes

Consensual: Basta el consentimiento de las partes para que el contrato se perfeccione. El cumplimiento de las prestaciones de las partes, no es condición de validez o existencia del contrato, sino el contrato nace y existe por el mero hecho de que cada parte asuma la obligación de vincularse y cumplir su prestación.

Oneroso: Se estipulan provechos y gravámenes recíprocos o en otras palabras, ambas partes obtienen provechos de cumplimiento del contrato.

Conmutativo: Normalmente las prestaciones de las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de modo que ellas pueden apreciar el beneficio o la pérdida derivada del mismo. Sin embargo, si la remuneración del profesional, mediante convenio expreso, se sujeta al resultado del asunto pacto de cuota litis, el contrato sería aleatorio, pues la prestación debida al profesional, depende de un acontecimiento incierto.

Intuito personae: El profesional es elegido por el cliente por sus cualidades personales, por lo cual no puede delegar su cargo y el contrato termina por muerte o incapacidad del profesional.

De tracto sucesivo: No agota la finalidad que persiguen las partes con su simple celebración, sino que es un medio para obtener los resultados que en definitiva pretenden las partes y las obligaciones que genera.

Principal: La existencia y validez del contrato no depende de la existencia o validez de otro contrato.

2.3.3. Elementos

Elemento Personal: El profesional y el cliente, el profesional deberá demostrar su habilidad y compromete el trabajo que ha de desempeñar en un servicio, el cliente es quien entregara la suma de dinero a cambio del servicio.

Elementos Reales: El servicio Profesional, es el trabajo realizado y el Honorario, que es la remuneración a que el profesional tiene derecho, por la prestación del servicio al cliente.

Elementos Formales: Es consensual, opuesto a solemne o forma y se rige en consecuencia, por las normas generales de contratación.

2.3.4. Extinción

- a) Desistimiento unilateral
- b) Imposibilidad de ejecución
- c) Muerte o Incapacidad del Profesional

2.4. Contratos una simple relación jurídica

Se tiene comprendido que las relaciones jurídicas deben estar libres de valoraciones morales que no son aceptadas por ley al momento de emitir una resolución, pero esta apreciación también se debe dar en la elaboración de los contratos porque el fin de transmitir una propiedad o un derecho a otro no implica que se deba conocer los fines que tiene respecto al objeto puesto que esto ya es una valoración que podría crear vicios del consentimiento.

Bien eso en cuanto a teoría es lo sabido y aprendido pero siempre y cuando nos encontramos frente a objetos y la relación contractual no implica mayor observancia que la entrega de un bien a cambio de una cantidad monetaria o la realización de un trabajo, pero eso cuando se trata de objetos puesto que no importa el interés que tenga cualquiera de las partes más allá del consentimiento y punto, no interesa si a uno le sirve más que a otro el ser poseedor de la cosa por ejemplo una familia vende su casa que le costó el

trabajo de muchos años a otro que la demolerá para hacer una nueva construcción, no importa cuánto hay vivido esa familia en esa casa o todo lo que pasaron es simplemente la relación contractual.

Ahora bien para el caso concreto que se va desarrollando en la presente investigación la intención es resaltar que algunas relaciones contractuales deben tener una valoración o por lo menos un medio por el cual se tenga una leve apreciación de los efectos emocionales que implica la relación contractual y que este efecto sea considerado en el momento del cumplimiento de lo estipulado en los contratos y más aun si esta relación implica el atravesar por un momento difícil de desprendimiento emocional del objeto.

2.4.1. Diferenciación de caracteres contractuales

La realidad de las relaciones contractuales y de los contratos es como ya se indicó con anterioridad una simple relación donde no interesa los valores sociales y menos los sentimientos personales sobre el objeto o la razón por la cual se suscribe el contrato entre partes, lo único que tienen por interés es la culminación de la relación contractual y la satisfacción de lo estipulado.

Como bien ya se indicó dentro de toda relación contractual se deben cumplir una serie de caracteres como son la voluntad de las partes, el objeto lícito que se encuentre en el comercio humano, la causa y si fuese exigible la forma, estos caracteres establecidos ven con gran importancia los aspectos exógenos al suscribiente y el carácter endógeno viene a ser el consentimiento, pero esta aceptación y expresión de la voluntad está fundamentada en otras serie de aspectos que le son inherentes a cada persona contratante.

Bien ahora expuesta esta situación sobre los aspectos personales que le inducen a uno a entablar una relación contractual se observa entre las más variadas emociones la ira, la tristeza, la necesidad, la ambición etc. que pueden inducir a tomar decisiones importantes y entablar relaciones con obligaciones que luego se deben cumplir, esta toma de decisiones es aun mucho más complicada si la decisión se debe tomar con prisa o si se presenta con urgencia, entonces la valoración y estudio de las características de un contrato que se firme no son estudiadas con objetividad y el cumplimiento de este mismo contrato no implica observar los aspectos intrínsecos que llevaron a una de las partes a suscribirlo.

Lo que se observa en nuestra legislación es los contratos pueden tener vicios del consentimiento, estar sujetos a nulidad o anulabilidad pero esta observación no es basta ya que debiera existir una diferenciación de los contratos en base a los antecedentes personales de cada suscribiente entendiendo de esta forma cual el impulso para tomar una decisión que implica obligaciones.

2.4.2. Consideraciones sociales en un contrato

Dentro de la sociedad y del cotidiano vivir se llevan a cabo diariamente relaciones contractuales sin necesidad de suscribir un contrato ni de rubricar ningún papel, claro ejemplo de estas relaciones es la compra venta que en menores cantidades se hace de un estricto consenso desde la compra de un dulce en una tienda de barrio hasta la compra de una bicicleta y otros, claro está que el sobrepasar una cantidad de dinero ya es observada por la legislación existiendo los juzgados por cuantía. Otra de las relaciones contractuales cotidianas de cada individuo es la prestación de servicios como el pago de transporte en un minibús, el lustrarse los zapatos, etc.

Dentro de estas relaciones que se entablan de forma cotidiana no interesa cual el estado emocional por el cual atraviesa una de las partes al momento de realizarlo y no tienen mayor connotación que una ligera molestia e incluso ni eso, dentro de estas consideraciones sociales lo que se observa en relaciones tan cotidianas e informales es simplemente un pago por un objeto o un servicio que puede ser negado, puede ser modificado, cambiado etc. sin surtir mayor efecto legal. Pero en los contratos que ya impliquen una relación obligacional entre partes estos estados emocionales ya no tienen ninguna significancia y no son considerados para el cumplimiento del contrato.

Ahora bien, se observa que la sociedad entabla relaciones contractuales en los aspectos que merecen un mayor interés de acuerdo a sus necesidades, la compra venta de bienes inmuebles y algunos inmuebles, la prestación de servicios, y muchos sobre la posesión de una propiedad, alquiler, anticrético, arrendamiento etc. Estas relaciones observan simplemente la satisfacción de una sociedad sin que se tenga en cuenta el carácter individual más que en su aceptación.

2.4.3. La persona en Situación de duelo.¹⁵

El duelo puede surgir como resultado de distintos tipos de pérdida, además de la pérdida de una persona querida. La expresión del duelo abarca un amplio abanico de emociones, que dependen de las normas y expectativas culturales (p.ej., algunas culturas estimulan o exigen una expresión emocional intensa, mientras que en otras se espera justo lo contrario) y de

¹⁵ Duelo, Luto y Sentimiento de Pérdida disponible en <http://www.psicoargentinos.com.ar/duelo.html>
22/08/2011

las circunstancias de la pérdida (p.ej., una muerte inesperada y repentina, frente a una muerte claramente anticipada). El trabajo de duelo es un proceso psicológico complejo de deshacer los lazos contraídos y enfrentarse al dolor de la pérdida. Duelo y sentimiento de pérdida.

El duelo es una respuesta normal, a la vista del carácter predecible de sus síntomas y de su desarrollo. Al principio del duelo se experimenta una especie de aturdimiento y perplejidad. Esta aparente dificultad para comprender el alcance de lo que ha ocurrido suele ser breve. Va seguida por expresiones de dolor y malestar tales como el llanto y los suspiros, si bien entre las culturas occidentales este tipo de comportamiento es más habitual en mujeres que en hombres. Aparecen también sensación de debilidad, pérdida del apetito, pérdida de peso, dificultad para concentrarse, respirar y hablar. Los problemas de sueño suelen manifestarse como dificultad para dormirse, despertarse en medio de la noche o despertarse demasiado pronto. Con frecuencia se sueña con la persona fallecida y la persona experimenta un gran desconsuelo al despertarse y comprobar que sólo se trataba de un sueño.

Las reacciones del duelo pueden llegar a desencadenar trastornos depresivos o duelos patológicos, en ocasiones resulta útil llevar a cabo sesiones específicas para aconsejar a las personas que viven un duelo. La terapia del duelo es una técnica crecientemente valorada. Muchas de estas personas tienen dificultades para reconocer y verbalizar su enfado hacia el desaparecido, y necesitan que se les asegure que estos sentimientos son normales.

Según Freud al comparar la naturaleza del duelo con la de la melancolía manifiesta que “en general, el duelo es la reacción frente a la pérdida de un

ser amado, o de una figura que ocupes ese sitio (la patria, la libertad, un ideal, etc.). en algunas personas se observa melancolía en lugar de duelo, lo cual hace suponer a Freud de una disposición enfermiza”.¹⁶

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede decir que el momento en que la persona doliente, padece de un trastorno que no le permite tener conciencia sobre todos sus actos, es esta situación lo que se pretende proteger, en contra de las empresas funerarias que aprovechando el estado del doliente proceden a realizar contratos lesivos a la economía. Aspecto que debe ser tomado en cuenta en ámbito jurídico, es decir que esta situación debe ser regulada.

2.5. La Funeraria

La funeraria es un negocio que presta servicios de inhumación y de cremación para los fallecidos y servicios funerarios y de velación para sus familiares. Estos servicios pueden incluir la preparación del velatorio y el funeral, y facilitar una capilla ardiente para el funeral.

2.5.1. La prestación de servicios de funerarias

Al caso que se está desarrollando en la presente investigación lo que interesa es la prestación de servicios, en tanto como relación jurídica y como su inicio en un contrato, de forma aun más concreta se estudia las relaciones contractuales entre las empresas o instituciones que prestan servicios funerarios y las personas que lo solicitan, bajo esta identificación es que se

¹⁶ **Trastornos psicológicos** <http://www.apuntesdepsicologia.com/trastornos-psicologicos/>

estudia la actividad de las funerarias y su relación, impacto e importancia social.

Toda cultura a lo largo del globo terráqueo desde el inicio de la historia ha dado una gran significancia al desarrollo de un funeral, algunas culturas los incineraban, en la selva amazónica las tribus se comían los restos, en gran parte del continente europeo se enterraba al cadáver (inhumación), algunas culturas aun conservan los modos de cómo se debe dar el ultimo adiós a un ser querido, reduciéndose en su gran mayoría a la inhumación o incineración pero aun conservando características que se comparten con otras culturas o son muy propias.

2.5.2. El papel de las funerarias

La transcendencia que tiene la actividad funeraria dentro de una sociedad marca los parámetros de la cultura de la misma, de esta manera es como se distinguen unas de otras, algunas desarrollan una gran y fastuosa ceremonia mientras que otras simplemente tienen una modesta recepción, todas con un carácter de respeto y despedida hacia el ser fenecido juntamente con todos los dolientes.

Ante este acontecimiento las funerarias cumplen el rol de alivianar la carga de los dolientes siendo intermediarios en la elaboración de ciertos documentos como el certificado médico de defunción, los arreglos para el lugar de entierro, el expendio de alimentos y otros; estas actividades y labores son tomadas como responsabilidad de la empresa funeraria a cambio de una contraprestación monetaria.

Con la suscripción de un contrato de servicios que brinda la empresa funeraria el acontecimiento emocional de los dolientes se transforma

inmediatamente en una situación económica con derechos y obligaciones para los suscribientes (la empresa funeraria y uno de los dolientes), muchas veces olvidándose de los alcances emocionales y culturales que tiene dicho acontecimiento.

2.5.3. Servicios funerarios prestados

- Intermediación en la obtención de documentación pertinente

- Transporte de los restos corporales del muerto
- Ambientes de sepelio
- Ataúdes
- Preparativo del cadáver (limpieza, muda de ropa y otros)
- Florería
- Expendio de alimentos
- Lapidas
- Cremaciones
- Urnas

• Servicio de Recogida o traslado del fallecido

La funeraria procede a retirar el fallecido de la casa, hospital, hogar geriátrico o medicina legal, previa autorización de la familia o allegados, con el fin de ser trasladado al lugar donde se va a realizar el proceso de preservación. También se da en ocasiones que el fallecido debe ser reclamado en el aeropuerto o a otra empresa funeraria. Del mismo modo aplica y según los requisitos del cliente, cuando el cuerpo es trasladado a la sala de velación, al cementerio u horno crematorio.

• Realización de trámites civiles y eclesiásticos

La funeraria, por lo general, se encarga de hacer los trámites civiles como cambio del certificado de defunción por la licencia de inhumación o

cremación, el registro en notaria de la defunción, además de la solicitud de las honras fúnebres tanto en la iglesia como en el cementerio.

Para casos de repatriación de cuerpos, se presta el servicio de trámites en consulados o embajadas, conjuntamente con la expedición de cartas para garantizar confiabilidad a las autoridades y personal de aerolíneas.

- **Suministro de cofres**

Consiste en ofrecer al cliente un cofre que cumpla con su gusto y las características del fallecido (peso, estatura, edad).

Las empresas funerarias, ofrecen a los usuarios gran variedad de estilos de cajas tanto para inhumación, como para cenizas, que pueden ser elegidos según el tipo de plan en previsión adquirido y la capacidad económica que le permita pagar un excedente o la totalidad del valor del ataúd.

- **Preparación del fallecido**

El servicio de preparación del fallecido está implícito en los planes de previsión y pre-necesidad que ofrecen las funerarias del país; sin embargo se realiza dependiendo de la decisión del cliente, teniendo en cuenta sus creencias religiosas y en muchas ocasiones por el tiempo que se tenga entre el traslado del fallecido y la exposición en velación o destino final. Se espera que esta situación cambie en los próximos años por razón del conocimiento adquirido y promocionado con respecto a la bioseguridad, salud pública y cuidado del medio ambiente.

- **Sala de Velación**

Debido a la disminución en la realización de velaciones en casa, muchas empresas funerarias y parques cementerios ofrecen los servicios de salas de velación a otras funerarias. Este servicio es contratado según la comodidad del cliente, como cercanía al hogar o punto medio para el encuentro de los familiares.

Se trata de un espacio cómodo, decorado para el recogimiento y acompañamiento del difunto y sus familiares, acondicionado según el clima regional para permanecer allí un promedio de 12 horas, las cuales varían según las costumbres locales.

- **Inhumación**

Es la acción de enterrar un fallecido en bóvedas o lotes de tierra según el cementerio. Este servicio también es opcional y según la elección del cliente o las creencias del mismo. Para tal fin la funeraria interviene como un puente comunicador y tramitador en casos de que la bóveda o el lote sean propios o vaya a ser tomado en arriendo.

- **Creación**

La cremación es el proceso de incineración del fallecido, con el fin de reducirlo a cenizas. Este servicio, que es externo, otorga un certificado de cremación que por lo general es complementado con la entrega de los restos en el lugar que disponga el cliente.

- **Arreglos florales, cintas, libros recordatorios y tarjetas**

Estos servicios son ofrecidos por la funeraria con el fin de complementar el proceso exequial y darle solemnidad y tranquilidad necesaria del momento.

Los arreglos florales son ramos elaborados generalmente según el gusto de los deudos o según los estilos apropiados para el tipo de ceremonia. Los libros recordatorios (o de firmas) y las tarjetas son medios de comunicación para recordar a la persona fallecida y se convierten en la forma de conmemorar un acontecimiento fúnebre.

- **Cortejos**

Es un grupo de personas que hacen el acompañamiento en una ceremonia fúnebre. Puede estar conformada por los mismos familiares o algunas funerarias, lo ofrecen como valor agregado con personal uniformado para la ocasión y que además se encargan del manejo de los arreglos florales y si es del caso de cargar el cofre a la entrada y salida de la ceremonia religiosa.

2.5.4. Clausulas estipuladas en contrato de servicios funerarios

- 1- Objeto del contrato.
- 2- Precio.
- 3- Forma de pago.
- 4- Plazos de entrega.
- 5- Información.
- 6- Personal.
- 7- Confidencialidad.
- 8- Cesión.
- 9- Incumplimiento.

10- Prelación de normas de arbitraje

2.5.5. Las morgues y su relación con las funerarias

Se debe tener conocimiento de que actividad es realizado por las morgues en los diferentes centros urbanos para poder comprender cuál es el tratamiento que tienen ante las leyes y la sociedad, pues bien bajo ese entendido según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española morgue es un depósito de cadáveres. Las morgues son un paradero de los cadáveres de personas ya fenecidas en el hospital o que son traídos por la policía, recogidos de accidentes de tránsito, por homicidios, suicidios, etc.

Las morgues son el paradero donde las personas que perdieron a un ser pueden ir a recoger sus restos, donde se elaboran las autopsias de los cadáveres o los estudios que correspondan, usualmente cuentan con laboratorios, un aula académica, depósitos de formalizados, sala de autopsias, una oficina para el patólogo, baños, duchas, vestidores, sala de espera, un espacio para la entrega de cadáveres y principalmente cámaras frigoríficas con un sistema de refrigeración central para el mantenimiento de los cuerpos.

Se encuentra el caso de la morgue del Hospital de Clínicas de la Ciudad de La Paz como punto de estudio dentro de la presente investigación donde sus características no son acordes a los mínimos requerimientos de salud comparados con otros países, por un lado, mientras que por otro lado nos encontramos con la característica de que los cuerpos de las personas son apilados unos sobre otros sin el más mínimo cuidado por el estado del cadáver y aun mas por la salud de quienes deben ingresar a dicho recinto en busca de los restos de quien en vida fue un ser querido, familiar o amigo.

El aspecto visual que se puede apreciar en la morgue juntamente con los olores fétidos que despiden los cadáveres en putrefacción son un impacto muy fuerte para aquellos que acuden por primera vez, quien busca ahí un cadáver de para poder llevarlo para tener un velorio o su inhumación, cremación, etc. se encuentra con otro aspecto igual de impresionante como las imágenes y olores que percibe y es que existe un valor por sacar el cuerpo de sus instalaciones y aun peor que el cuerpo ya fue enviado a una funeraria con la cual se tienen acuerdos no aceptados por los familiares.

Es de esta forma que los cadáveres llegan de las morgues del complejo hospitalario de Miraflores o de otros hospitales a las instalaciones de empresas funerarias sin el consentimiento de los familiares. Esto es debido a que existen funcionarios de las morgues de los hospitales que tienen tratativas con las funerarias para poder “comercializar con los cadáveres” sin autorización y sin aviso.

Expuesto de una forma más sencilla las empresas funerarias se encargan del traslado de los restos humanos del fenecido a sus instalaciones por un módico precio que será cobrado a los familiares.

Pero no en todos los casos es de la forma expuesta, una mayoría de los servicios funerarios se encargan de trasladar los cuerpos a petición de los dolientes y se suscribe el contrato para que empiecen los preparativos para el velorio.

2.5.6. Tratamiento de cadáveres

El código de Salud de Bolivia menciona en sus artículos 65 al 71 sobre el tratamiento de cadáveres en los diferentes centros que trabajan con ellos en especial las morgues

Art.67 La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá efectuarse en cementerios o crematorios autorizados para su instalación y funcionamiento por la Autoridad de Salud.¹⁷

Bien para el manejo de los cadáveres no es necesaria ninguna certificación o tener algún estudio específico basta con los conocimientos que se obtienen por parte de un aprendiz de su maestro o por el oficio en que se encuentra el simple manejo de algunos químicos y la capacidad psíquica son suficientes para desarrollar un trabajo en las funerarias o las morgues.

El traslado de los cuerpos desde la morgue del hospital a el ambiente donde se prepara el cuerpo debiera realizarse de una forma más higiénica pero no es así, de esta forma es que se puede ver que para el manejo de un cadáver solo se necesita tener el conocimiento mínimo.

Bien en esta situación descrita se encuentra siempre la intervención y observación de los familiares dolientes quienes ven como es manejado el cuerpo de quien en vida fue un ser querido, familiar o amigo y este manejo debe ser lo más apropiado posible y contar con una serie de características que lamentablemente en nuestro medio no se dan y no son exigibles ni por parte de las autoridades competentes ni por las empresas funerarias que dan empleo a estos empiristas en su trabajo.

2.6. La vida de un ser

2.6.1. El surgir del humano

¹⁷ Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia Código de salud 1978

La vida existe en la tierra ya hace miles de millones de años mucho antes de aparecer el ser humano como se conoce hoy en día "homosapiens", esto ha tomado mucho tiempo para que se vaya dando su evolución a través del tiempo desde los seres más simples como el australopithecus. Claro esto si tomamos la vida como una referencia de la teoría de la evolución planteada por Darwin. ¹⁸

Si partimos desde el otro extremo del origen de la vida nos remitiremos a la teoría de la creación donde se indica en el texto de la religión católica "La Biblia" como un ser sobrenatural dio vida al barro, esta descripción es mucho mas ampliada en el libro de génesis.

Bien estas acepciones son las más conocidas por la cultura de occidente entre muchas religiones y teorías científicas sin que ninguna se haya impuesto totalmente sobre las demás. Esto también va para las demás religiones del mundo y todas las culturas donde se tiene una noción de cómo surgió la vida. Pero lo que atañe mas a una sociedad sea cual sea es el fin que se persigue en esta vida o cual es el propósito de la misma.

2.6.2. El fin de la existencia como humano

Si bien el surgimiento de la vida es un debate constante entre la religión (sea cual sea esta) y la ciencia, cuando nos referimos al fin que tiene dicho surgimiento es mucho más complejo porque ya abarca los campos e la religión, la ciencia, la filosofía, sistemas sociales, etc. donde en cada una de estas existe una ramificación muy amplia de estudio por lo cual (como ya se hizo antes) tomaremos los conocimientos de occidente.

¹⁸ Engels, Federico. " El origen de la Familia la propiedad privada y del Estado" Editorial América, 1992

Para la ciencia el fin que tiene el humano en la tierra es una simple relación de necesidad de poder mantener la especie en tanto se habla de lo biológico ya que un solo ser humano no puede reproducirse de forma unilateral y requiere de las células del sexo opuesto par cumplir el cometido que tiene de su existencia en esta tierra, además está el carácter que no se queda estático por lo que implica que le ser humano tiende a evolucionar y ese es otro fin que persigue su existencia.

Para la religión la existencia del humano es tan variada pero si se toma como modelo la religión católica se observa que el fin de la existencia es una prueba del ente superior para poder acceder al paraíso y la vida eterna, poder regresar a los aposentos del Dios creador, esta prueba es impulsada por el conocimiento de las consecuencias en caso de fallar a dicha prueba como lo es el averno o infierno y un sufrimiento eterno.

Para la filosofía en su más amplio sentido el fin de la vida persigue la satisfacción de respuestas ante interrogantes que llenan un espacio dentro de la vida de cada ser humano, dichas respuestas son tan variadas como las preguntas que se plantea el humano en su existencia buscando sin poder hallar lo real y seguro.

Como se pudo apreciar dentro de su más amplias acepciones algunos de los aspectos que más trascienden en la vida de todo ser humano como lo son la religión , la ciencia y la filosofía todas observan caracteres que son personalísimos y que no toman la relación de la sociedad en estas aseveraciones, de esta forma es que ahora se toma como un punto muy importante la relación del individuo con la sociedad y esto nos llevaría de inmediato a los modos de producción, a la historia desde el surgimiento de las gens y clan llegando al sistema capitalista y etc. A lo que realmente está

encaminada la investigación se evidencia en las relaciones familiares en un primer plano y posteriormente a las relaciones estatales y por último a las relaciones sociales

2.7. El ser humano en relación con el Estado, la sociedad y la familia

La persona en la actualidad es parte de un Estado el cual le concede las garantías suficientes y necesarias para que se pueda desenvolver libremente, se le otorgan derechos y obligaciones como parte del Estado, la persona se enmarca en todo lo establecido por las leyes tanto permisivas como sancionadoras y obligatorias, todo para que el interrelacionamiento de los demás integrantes del estado sea estable sin que exista en lo posible ningún tipo de controversia entre los mismos.

El Estado es el ente regulador y protector de cada individuo donde se enmarca un Estado de derecho por el cual todas las personas tienen la misma igualdad ante este órgano reconocido esto por la Constitución Política del Estado artículo 8 parágrafo II de esto se puede decir que cada individuo mantiene una relación constante con el Estado.

En ese entendido la persona de forma individual no surte ningún tipo efecto sobre el derecho que es dado por el Estado, para ello es necesaria su relación con otros individuos, el relacionamiento y los efectos jurídicos que mantienen Estado e individuo es administrativo y sancionador por ser el Estado el único ente que puede tener uso de la coerción, mientras que el individuo se relaciona con otros semejantes ya crea un relacionamiento social que también es regulado por el Estado, como se había dicho

anteriormente, pero ya crea mayores lazos de afinidad lo que no sucede con el estado por no ser un semejante.

Del relacionamiento social que tienen los individuos surgen los lazos de afinidad los cuales se traducen en un relacionamiento más profundo y nuclear como lo es la familia, reconocida por la teoría como el núcleo del Estado y la sociedad,

Dicho de grossa forma el relacionamiento que tiene la persona durante el transcurso de su vida es mucho más amplia y complejo pero en lo fundamental se ha tomado al estado, la sociedad y la familia por ser estos integrantes específicos de la vida cotidiana por tanto el individuo dentro de su tiempo de vida se encuentra estrechamente relacionado con lazos de afinidad en primer lugar con su familia, seguido de la sociedad y por ultimo con el Estado. Por lo cual el terminar de la vida de este individuo es un impacto que afecta en el orden mencionado a quienes se relacionaron con él.

2.8. La Muerte

2.8.1. La muerte es tabú

En Occidente, el fenómeno de la muerte es un tabú para la mayor parte de la gente. Hasta hace poco, los conceptos psicoanalíticos de las actitudes hacia la muerte y del temor de morir que de allí se derivan eran dominantes. Los sentimientos a propósito de la muerte eran esencialmente manifestaciones de una realidad anterior, o sea, la angustia de la separación de la madre o los conflictos relacionados con el complejo de castración. Tales desplazamientos clínicos podían producirse y los temores sobre la muerte

eran

fenómenos

secundarios.

Sin embargo, nuevos estudios sugieren de manera creciente que lo contrario podría ser más exacto. Stanilav Grof dice que el concepto actual de la muerte y la reacción de los moribundos, caracterizada por una represión y una negación masivas, parece ser un producto anexo de una industrialización que crece rápidamente con un acento excesivo sobre el pragmatismo, una filosofía materialista y una orientación general hacia el éxito y el triunfo. El continúa: «Una confrontación íntima con la muerte, agregada a una angustia que se desencadena, profundamente arraigada biológicamente, unida al instinto de supervivencia, parece representar un llamado penoso a las últimas limitaciones de los esfuerzos del hombre por controlar y dominar la naturaleza».

2.8.2. La muerte de un ser humano

2.8.2.1. Visión biológica¹⁹

La muerte es, en esencia, el fin de la vida. Históricamente, los intentos por definir el momento preciso de la muerte fueron problemáticos, al definirse como el momento en que cesaban los latidos del corazón y la respiración. Ello propició casos en que los presuntos difuntos volvían a la vida, con la consiguiente aparición de supersticiones. Hoy en día, gracias al avance tecnológico de la medicina, es posible mantener una actividad cardiaca y ventilatoria artificial en una persona cuyo corazón ha dejado de latir y no es capaz de respirar por sí mismo, por lo cual esto demuestra que no es estar

¹⁹ "Muerte biológica", disponible en http://www.cienciapopular.com/n/Biologia_y_Fosiles/

muerto. Por ello, actualmente, la muerte biológica en medicina está sujeta a protocolos clínicos, considerándose difunta a una persona tras el cese irreversible de la actividad vital de todo el cerebro, siendo determinado mediante un electroencefalograma.

La muerte atribuida a causas naturales, también conocida como muerte biológica, se produce porque nuestro biosistema termodinámico es incapaz de obtener y manipular autónomamente su energía interna y la de su entorno, por haberse hecho dependiente de procesos espontáneos. La muerte es el estado final de cualquier biosistema, íntimamente vinculado a su máximo nivel de entropía, es decir, no dispone de energía útil, lo que supone un estado final irreversible. Así, un organismo muerto, incluyendo a los humanos, jamás retornará a la vida, ya que ello implicaría la violación de la naturaleza de la entropía, al haber alcanzado el máximo de ésta, según la tendencia de los procesos naturales o espontáneos.

En termodinámica, la entropía (simbolizada como S) es la magnitud física que mide la parte de la energía que no puede utilizarse para producir trabajo, pudiendo compararse con el desorden. Su valor, en un sistema aislado, crece en el transcurso de un proceso que se dé de forma natural o espontánea. Cada cuerpo cuenta con su valor máximo de entropía, aunque éste no se puede saber de antemano, ya que sólo se pueden calcular variaciones de entropía.

La ausencia de la generación de energía interna de una forma autónoma se produce por la falta de aporte de oxígeno y glucosa, que llevan a la muerte celular irreversible. Estos dos nutrientes básicos lo consiguen las células por medio del torrente sanguíneo, por lo que con su ausencia, debida a diferentes procesos, cesa también su aporte. Las células nerviosas

cerebrales necesitan un aporte elevado y continuo de dichos sustratos, pues contrariamente a lo que ocurre en otros órganos y tejidos, no tienen ninguna reserva energética. Después de un corto espacio de tiempo de privación de oxígeno -que oscila entre 8 y 20 minutos- las neuronas mueren irreversiblemente, y hay que suponer que nos encontramos ya en la situación que llamamos muerte cerebral. Ello determina la muerte biológica, ya que estas lesiones irreversibles hacen imposible la recuperación de la respiración y el pulso.

2.8.2.2. Visión religiosa²⁰

De acuerdo a cada religión:

Los musulmanes y los cristianos piensan que, después de la muerte, las almas van al cielo o al infierno. Los hinduistas creen en la reencarnación y para los budistas la muerte no es más que un tránsito. Cada religión responde, según sus creencias, al misterio del dejar de ser.

Y después, ¿qué? Cada religión, cada creencia, responde a la pregunta que con más frecuencia se ha hecho la humanidad a lo largo de la historia. Unas y otras tratan de explicar lo que sucede después de la muerte.

Para el cristianismo, la muerte es un tránsito desde la vida terrenal hacia Dios. Los cristianos piensan que, al morir, el cuerpo se corrompe, pero el alma sobrevive. La muerte es el descanso eterno junto al Creador, aunque para alcanzar el cielo, habrá sido preciso cumplir con los diez mandamientos que Jesús dio a sus discípulos.

²⁰“ La muerte en las distintas religiones” ,plus esmas.com,2009

Como los cristianos, los musulmanes también creen que, después de la muerte, serán juzgados según sus obras. Sus buenas o malas acciones les llevarán al cielo o al infierno. El profeta Mahoma, el que entregó el mensaje de Dios o Alá a la Humanidad, intervendrá para que no se condenen al infierno.

El hinduismo, religión que siguen unos 750 millones de personas en todo el mundo, sostiene que existe vida después de la muerte, pero no como la ven los cristianos y musulmanes, en un paraíso no terrenal.

Los hinduistas creen en la reencarnación: después de la muerte, el alma renace en este mundo, aunque no necesariamente en un cuerpo humano. Es el karma resultante de acciones pasadas el que determina el tipo de renacimiento.

La meta final de la vida, sin embargo, es la liberación del ciclo de vidas en este mundo material y la entrada en el Nirvana o paraíso. Los hinduistas creen que pueden salvarse de tres maneras: cumpliendo con los deberes propios y familiares, lograr un estado de conciencia (mediante la meditación) en el que nos demos cuenta de la identidad con Brahma y, por último, obtener la ayuda de un dios.

Los budistas se aferran a las Cuatro Nobles Verdades: La vida está llena de sufrimiento; su causa es el deseo; extinguir el deseo hace cesar el sufrimiento; para lograrlo hay que seguir el Óctuple Camino: Visión, vida, aspiraciones, esfuerzo, palabras, conciencia, conducta y concentración correctas.

En general la muerte para las diferentes religiones es pasar de un estadio físico y material a otro estadio metafísico o como el caso de el hinduismo se llega a la reencarnación previo una apreciación por Brahma, para la religión la muerte es simplemente el perecer del cuerpo físico para dar paso a la liberación del espíritu y que este llegue

Visión social.- Teniendo la apreciación de que la muerte acarrea para la sociedad, la familia y el Estado efectos jurídicos que son:

2.8.3. Efectos fundamentales jurídicos

Pone fin a la personalidad.- El Código Civil boliviano en su Art. 2 numeral II dice que el titular de derecho y deberes que tenía voluntad para relacionarse con sus semejantes ya no puede hacerlos más. Ya no puede provocar situaciones jurídicas de las cuales surjan efectos jurídicos.

La muerte abre la sucesión hereditaria *mortis causa*.- El Código Civil boliviano en su Art. 1000 establece que la muerte abre la *sucesión ab-intestato* o hereditaria; a título universal y a título particular.

La tutela jurídica del cadáver.- Unos dicen que el cadáver es el residuo de la personalidad otros dicen que es una cosa fuera del comercio. El cadáver es una cosa tutelado por normas del Derecho Público y del Derecho Administrativo porque es a la sociedad en su conjunto que le interesa por razones de profilaxis social y de salud pública proteger el cadáver, no solo con fines religiosos sino también con fines de salubridad.

2.8.4. Efectos secundarios jurídicos

La muerte, ya sea Natural o Presunta extingue:

- Los derechos reales de segunda clase (uso, usufructo, habitación) solo duran la vida del titular.
- En Contratos, *si muere el mandante*, extingue el Contrato de Mandato, porque ya no se puede seguir representado a una cosa. Si *muere el mandatario*, por excepción, sus hijos pueden continuar con el mandato en asuntos de suma urgencia.
- En Obligaciones, la responsabilidad es *intuito personae*, muerto el sujeto obligado se extingue el contrato. Por ejemplo realizar un trabajo pictórico, una escultura, etc.

Otro de los aspectos que más repercuten en la familia que ha sufrido la pérdida de un ser querido son las consecuencias sociales que trae consigo la muerte de la persona

- La muerte pone fin al matrimonio
- La muerte cambia el estado civil del *cónyuge superviviente* (Del lat. *supersters*, -itis. Superviviente, que sobrevive.).
- La muerte termina con la *patria potestad* (Autoridad que según la ley tienen los padres sobre los hijos no emancipados.)
- La muerte extingue la tutela sobre menores incapaces, sobre mayores impedidos declarados enfermos mentales

2.8.6. Los efectos que produce la muerte

2.8.6.1. El Duelo

La visión tradicional del duelo marcado por una serie de etapas, universales que se van sucediendo unas a otras hasta recomponer el equilibrio inicial está siendo fuertemente cuestionada.

En parte porque esta teoría ofrece muy poco apoyo tanto a quienes han experimentado la pérdida como a quienes tratan de ayudarlo, más allá de decir que la turbulencia de emociones es "normal" y que con el tiempo los estragos del dolor profundo disminuirán. Pero también porque considera a quienes los viven pasivamente, desestima el valor del apoyo que puedan dar familiares y amigos, y porque los intentos por rigidizar y categorizar el comportamiento humano no siempre parecen adecuados.

Así es como desde la psicología constructivista ha surgido una teoría que lo considera como una fractura en la identidad de las personas, un quiebre en su continuidad narrativa, es decir en la historia que cada cual elabora de su vida. Se trata de procesos independientes, tanto individuales como sociales y otorga gran importancia al rol de la familia, amigos y otros grupos sociales en apoyar o dificultar la adaptación de quien ha sufrido esta pérdida.

El psicólogo norteamericano, Robert Neimeyer PhD., profesor de Psicología en la Universidad de Memphis, ha sido uno de los pilares en el desarrollo de este enfoque: "Existe una gran cantidad de prueba que apoya la visión de que la capacidad de encontrar sentido a las experiencias de pérdida predice una adaptación positiva, mientras que una lucha persistente y sin éxito en esa búsqueda del sentido, se asocia con formas de duelo complicadas, intensas y crónicas. Estudios llevados a cabo con gran cantidad de personas que han perdido a alguien en muertes violentas (por ejemplo, suicidio, homicidio y accidente) demostraron que la falta de capacidad para lograr entender la pérdida del ser querido, es quizás el factor principal que los aleja de aquéllos cuyas pérdidas fueron anticipadas bajo el contexto de una enfermedad terminal".

En Chile el psicólogo Marco Antonio Campos, director del Máster en psicoterapia Cognitiva Constructivista de la Universidad Central y director de la Sociedad Chilena de Psicología y Psicoterapia Constructivista ha avanzado en el tema tanto a través de investigaciones y como de la práctica clínica:

"En general existe un gran desconocimiento del proceso del duelo, lo que produce un gran desconcierto y suele llevar a errores en quienes lo viven como en su entorno. Hablar con la persona como si estuviera viva, o tenerle un puesto en la mesa, por ejemplo, son actividades normales y hasta habituales de quienes han perdido a un ser querido. También el mantener el buen ánimo en los primeros días y semanas tras la muerte, algo que muchas veces los cercanos confunden con negación y los inducen a entrar en momentos de pena profunda que sobre-angustian a la persona".

2.8.6.2. Factores que intervienen en la duración del proceso de duelo

La pérdida de un ser bien querido tiene una duración aproximada de 6 meses a 2 años pero estos no son tiempos fijos y varían de acuerdo a factores que pueden desarrollarse en cada persona de forma individual por el ser fenecido²¹.

2.8.6.3. De la personalidad

El rasgo de personalidad (tendencia a comportarse de una manera particular a lo largo de una serie de situaciones) influye enormemente o sensibilidad. En el aspecto emocional hay personas que sienten las cosas, tanto las

²¹ Elisa Urbano, Psicóloga, sexóloga y Terapeuta
<http://www.emol.com/noticias/nacional/2006/04/28/217618/psicologia-nuevas-teorias-entorno-al-duelo-y-la-muerte.html> 9/08/2011

alegrías como las tristezas de forma muy profunda, mientras que otras tienen vivencias más superficiales.

2.8.6.4. En el aspecto cognitivo

Hay personalidades que, como habitualmente se dice “se comen el coco”, es decir, entran en una espiral de pensamientos catastróficos que les inmovilizan y no pueden ver con claridad, mientras que otros con más conocimiento de sí mismos y del proceso por el que están pasando saben darse tiempo.

2.8.6.5. Recursos propios

El nivel alto de autoestima o confianza en sí mismo ayudará a no tener pensamientos autodestructivos ni de acontecimientos catastróficos o forma de afrontar los problemas. Tiene ventaja las personas que saben hacer una evaluación de la situación, y posteriormente una valoración de los recursos propios para hacer frente y controlar la situación. Buscan, por ejemplo, apoyo emocional, etc.

2.8.6.6. Grado o importancia de la relación

La implicación, el grado de intimidad, la fase en la que se encuentra (sobre todo si la relación se ha ido enfriando), el grado de pérdida que se siente puede oscilar mucho. Es indudable que una persona que cuenta con amigos o familiares que le quieren y le entienden, con los que puede expresar sus sentimientos más profundos, y con los que se siente apoyado y comprendido, constituye un elemento decisivo para amortiguar el dolor.

2.9. Cronología del duelo

La enorme variabilidad del duelo depende de las características de la persona en duelo, su situación personal y antecedente, de “quien” es la persona fallecida para el doliente, de las causas y circunstancias de su fallecimiento, de las relaciones socio familiares, y de las costumbres sociales, religiosas, etc. de la sociedad en la que vive. A pesar de toda esta enorme variabilidad se puede describir a grandes rasgos la evolución del duelo a lo largo del tiempo, para ello fragmentamos artificialmente el proceso de duelo en fases o períodos que reúnen unas características y nos ayudan a entender lo que sucede en la mente del doliente:

Duelo anticipado (pre-muerte). Es un tiempo caracterizado por el shock inicial ante el diagnóstico y la negación de la muerte próxima, mantenida en mayor o menor grado hasta el final; también por la ansiedad, el miedo y el centrarse en el cuidado del enfermo. Este período es una oportunidad para prepararse psicológicamente para la pérdida²² y deja profundas huellas en la memoria.

Duelo agudo (muerte y peri-muerte). Son momentos intensísimos y excepcionales, de verdadera catástrofe psicológica, caracterizados por el bloqueo emocional, la parálisis psicológica, y una sensación de aturdimiento e incredulidad ante lo que se está viviendo. Es una situación de auténtica despersonalización.

Duelo temprano. Desde semanas hasta unos tres meses después de la muerte. Es un tiempo de negación, de búsqueda del fallecido, de estallidos

²² Block SD. Grief and Bereavement [Monografía en Internet]. Waltham (MA): UpToDate; October 2006 [acceso 12/6/2007]. Disponible en: <http://www.uptodate.com/>

de rabia, y de intensas oleadas de dolor y llanto, de profundo sufrimiento. La persona no se da cuenta todavía de la realidad de la muerte

Duelo intermedio. Desde meses hasta años después de la muerte. Es un tiempo a caballo entre el duelo temprano y el tardío, en el que no se tiene la protección de la negación del principio, ni el alivio del paso de los años. Es un periodo de tormentas emocionales y vivencias contradictorias, de búsqueda, presencias, culpas y autorreproches,... donde continúan las punzadas de dolor intenso que llegan en oleadas. Con el reinicio de lo cotidiano se comienza a percibir progresivamente la realidad de la pérdida, apareciendo múltiples duelos cíclicos en el primer año (aniversarios, fiestas, vacaciones..) y la pérdida de los roles desarrollados por el difunto (confidente, amante, compañero, el chapuzas, ...). Es también un tiempo de soledad y aislamiento, de pensamientos obsesivos,... A veces es la primera experiencia de vivir sólo, y es frecuente no volver a tener contacto físico íntimo ni manifestaciones afectivas con otra persona. Se va descubriendo la necesidad de descartar patrones de conducta previos que no sirven (cambio de estatus social) y se establecen unos nuevos que tengan en cuenta la situación actual de pérdida. Este proceso es tan penoso como decisivo, ya que significa renunciar definitivamente a toda esperanza de recuperar a la persona perdida. Finalmente los períodos de normalidad son cada vez mayores. Se reanuda la actividad social y se disfruta cada vez más de situaciones que antes eran gratas, sin experimentar sentimientos de culpa. El recuerdo es cada vez menos doloroso y se asume el seguir viviendo. Varios autores sitúan en el sexto mes el comienzo de la recuperación, pero este período puede durar entre uno y cuatro años.

Duelo tardío. Transcurridos entre 1 y 4 años, el doliente puede haber establecido un nuevo modo de vida, basado en nuevos patrones de pensamiento, sentimiento y conducta que puede ser tan grato como antes, pero sentimientos como el de soledad, pueden permanecer para siempre, aunque ya no son tan invalidantes como al principio. Se empieza a vivir pensando en el futuro, no en el pasado.

Duelo latente (con el tiempo...) A pesar de todo, nada vuelve a ser como antes, no se recobra la mente preduelo, aunque sí parece llegarse, con el tiempo, a un duelo latente, más suave y menos doloroso, que se puede reactivar en cualquier momento ante estímulos que recuerden.

2.9.1. En la sociedad

La Sociedad de acuerdo al criterio que ha alcanzado, las creencias religiosas, tradiciones, costumbres etc. Denotara diferentes formas de tomar el fallecer de una persona desde realizarle un acto simple de inhumación del cadáver a la brevedad posible como lo hacían las tribus del este de Europa en la antigüedad o llevar a cabo una ceremonia con ritos muy determinados y casi obligatorios como lo es un funeral en la religión judía hasta hoy en día.

El fenecer de una persona dentro de toda sociedad implica la pérdida de uno de sus componentes, para el desarrollo y evolución de las diferentes sociedades que se han dado en la historia desde la simple horda hasta la sociedad capitalista el ser humano ha sido parte del aparato productivo y su deceso supone para las sociedades primitivas el fin de una etapa y tiempo de reflexión acompañando a la familia, por otra parte para la sociedad capitalista es simplemente la reducción de un factor de producción

2.9.2. En el núcleo familiar

En cuanto se debe mencionar a la familia y la muerte toca tomar un aspecto más humano y de relacionamiento interpersonal dentro de este núcleo de la sociedad ya que fuera de los caracteres civiles, que son evidentes, el rol que tenía esta persona en la sociedad, viene un aspecto tan personal como es la afinidad y aun mas cuando se habla del fallecimiento de un familiar bien querido por lo que su partida es mucho más dolorosa.

El fallecer de un familiar dentro de este entorno es un impacto muy profundo y varia su apreciación de acuerdo a la figura que ocupaba dentro de la familia sea este padre, madre, hermano, hijos etc. todos tienen un grado de afinidad y desempeñaban un papel que desestabiliza el normal desarrollo emocional de una familia por lo que el perecer afecta en suma medida a los componentes del núcleo social, la familia, dejando a cada uno e los individuos de este componente con un distinto impacto emocional y psicológico.

La familia es el centro de desenvolvimiento del ser humano, es el núcleo social con el cual se tiene mayor relacionamiento, es donde cada persona crece en compañía de quienes al momento de fallecer lo velaran, la familia es el conjunto a quien nos sentimos unidos por los lazos de afinidad y de sangre, el sentimiento y dolor emocional que dejan no ha podido ser descritos de forma sistemática ya que estos son un conjunto muy diverso al igual que los caracteres psicológicos, aun así se lograron desarrollar parámetros para comprender los estados emocionales y psicológicos por los que atraviesa cada uno de los integrantes de una familia al suceder el evento de la muerte de uno de sus integrantes

2.9.3. Factor psicológico individual

Los efectos psicológicos de una pérdida afectiva han sido investigados, descritos y explicados desde hace varios años. Y aunque no es una enfermedad el dolor y la desolación que experimentamos tras la pérdida de alguien que amamos, es evidente que hay factores que pueden complicar nuestro proceso de duelo.

El primero de éstos se relaciona con las pérdidas traumáticas como en el caso de homicidios, accidentes o muertes sin sentido; o violaciones donde se pierde el sentido de inocencia o de libertad. En segundo lugar están las muertes que ocurren en discordancia al ciclo de vida como ocurre tras la muerte de un hijo. El tercer factor que puede hacer del duelo un proceso que no llegue a permitir un ajuste o una adaptación sana a quien lo experimenta se refiere a las características de la persona que sufre. Si el sujeto no posee desde antes hábitos de auto cuidado y estrategias de afrontamiento para lidiar con el dolor, la angustia y la desesperación este proceso puede tornarse en un desencadenante de hábitos más dañinos como beber alcohol en exceso o consumir drogas ansiolíticas o hipnóticas.

Por último, algunos factores contextuales como la falta de apoyo afectivo, familiar o social así como casos en que se experimentan pérdidas múltiples y/o sucesivas pueden llevar a una persona a ser incapaz de resolver el duelo de un modo saludable, como en el caso de perder a dos o tres miembros de la familia en un accidente o tras la muerte de otro miembro de la familia al poco tiempo de haber sepultado al anterior.

Sin embargo, siempre, cualquiera sea la naturaleza de la pérdida, ésta desafía todo un sistema de creencias personales en relación al modo de

concebir el mundo y nuestra propia existencia. De hecho la muerte de un hijo nos pone en una situación tal que la aceptación de la misma puede resultar casi imposible, a pesar del paso de los años. Esta viene a contradecir todo lo que esperábamos de la vida y de nuestro rol como padres, pueden emerger sentimientos de culpa inmanejables y vivenciar la pérdida con un sentimiento de frustración, castigo e injusticia.

"Lo importante después de la pérdida es cómo seremos capaces de lograr reordenar este sistema de creencias y de volver a darle un sentido de continuidad a nuestra propia identidad de modo que esta experiencia, por más dolorosa que resulte, se transforme en una oportunidad y en el motor para la movilización de todos los recursos personales que sean necesarios para el crecimiento personal y nuestro propio desarrollo", enfatiza Campos.

En algunos casos situaciones ligadas a la muerte dejan enseñanzas positivas a las personas. Por ejemplo, el haber estado a cargo de su cuidado en la enfermedad puede llevar a un acercamiento que no se habría producido de otro modo, dando paz y consuelo. O, al cuidado del enfermo permitir a la persona desarrollar nuevas habilidades que potencien su auto-valoración e incluso posibiliten la búsqueda de un empleo.

"El duelo y la amplia gama de emociones disruptivas que experimentamos tras un pérdida, no constituyen en sí mismas una enfermedad o una psicopatología, pero debemos considerar que puede ser importante pedir ayuda bajo circunstancias tales como el abuso de sustancias; sentimientos de culpa más o menos intensos sobre lo que se pudo o no haber hecho para evitar la pérdida; un sentimientos de depresión y/o angustia demasiado prolongados, pensamientos o impulso a quitarse la vida; dificultades que le impidan desarrollar su trabajo (o actividad) de manera satisfactoria y sobre

todo si puede llegar a estar en riesgo de perderlo", enfatiza Marco Antonio Campos, psicólogo, director de la Sociedad Chilena de Psicología y Psicoterapia Constructivista.

2.9.4. Esposa, padres, hijos, hermanos amigos y otros

Esposa (o).- Según investigaciones de Colmes y Rahe (1967) la pérdida por muerte de la pareja está situada en primer lugar de los acontecimientos vitales estresantes y se relaciona con el desarrollo de la enfermedad física. Es, por lo tanto importante prestarle la atención adecuada para evitar en lo posible los riesgos además de tener las consideraciones por las diferentes etapas por las cuales puede atravesar la pareja que ha perdido al ser con quien contrajo matrimonio

Negación.- La primera reacción es de negación "no puede ser verdad... no puede haber tenido un accidente, seguramente se trata de un error"... etc. Existen muchas dificultades para asimilar completamente la noticia, y este obstáculo resulta incrementado cuando la pérdida es súbita e inesperada.

En esta fase, se pueden dar respuestas airadas o enfados contra los que se cree son responsables (médicos, personal sanitario, etc.) o hacia aquellos que se creen "más afortunados".

Esta negación de la realidad es como si se mirara a otro lado, hasta que la realidad se va imponiendo y empezamos a acostumbrarnos y entender las implicaciones emocionales que tiene esta pérdida.

Asimilación.- Después de la conmoción, y después de exteriorizar la negación y la ira se comienza a experimentar la soledad y la tristeza en toda su intensidad. Se suelen realizar menos actividades y distanciarse del

mundo social, para poder realizar la “elaboración del duelo” y poder adaptarse a la pérdida.

Acomodación.- La angustia y tensión comienzan a ceder, dándose una aceptación resignada de la realidad. Poco a poco se va recuperando un poco el control emocional, y comienza a plantearse la cuestión de ¿qué va a ser de mi vida ahora?

Ésta es la fase más larga, y como sucede en las otras fases, se dan dos pasos adelante y un paso atrás.

Hijos.- La muerte de un hijo queda en segundo lugar dentro de los acontecimientos más dolorosos de la vida ya que abarca un espacio de mayor angustia para quienes deben atravesar por tan lamentable situación como es la pérdida de un hijo sea este un recién nacido, niño, adolescente o adulto el perder un hijo resulta ser muy traumático ya que se rompe con el ciclo natural donde los niños mueren y los ancianos viven.

El proceso de aceptación es similar al de los cónyuges pero aun más cargado de resignación y duda que no se puede superar jamás, sea el caso que sea, ante la muerte de un recién nacido la madre queda con secuelas permanentes respecto a cómo sería el niño en una edad o que es lo que haría, como se vería etc. Para una madre que pierde a su hijo ya en la niñez o adolescencia espera que este aun le hable y espera verlo nuevamente de forma ocasional sin poder evitarlo ni aceptarlo del todo. Para los padres que ya llegaron a una edad adulta o vejes perder a un hijo joven o adulto provoca un sentimiento de dejadez con una resignación muy profunda y una espera pronta de la muerte ya que no esperaba ser quien entierre a su hijo.

Padres.- La pérdida de los padres es otro acontecimiento de gran impacto para los hijos esto en cuanto a las edades y el grado de comprensión que se tiene en cada uno de los hijos, la apreciación de la pérdida será en medida de acuerdo a la edad y el grado de apego emocional que se tenía hacia el fallecido claro s que no será lo mismo perder a un padre cuando se es un infante que cuando ya se es adulto.

Los grados de aceptación son más simples por ser este un normal evento ya que cronológicamente llegan su tiempo en cuanto son ancianos y para ello ya se tiene conocimiento de lo inevitable

2.10. El impacto de la publicidad funeraria

La publicidad siempre ha sido uno de los medios para poder atraer al cliente, para poder ofrecer el producto, servicios y otros, pero se puede observar fácilmente que existen ciertos tipos de servicios o productos que se limitan a una publicidad reservada sin denotar tanta alegría o intensidad como otros, claro están entre estos la publicidad de los servicios funerarios

Gran relevancia tiene el aspecto de la publicidad de las empresas funerarias por tratarse de un tema tan delicado como lo es la muerte y el dolor que este conlleva para los familiares del difunto y demás seres queridos, por ello muchas de las empresas funerarias se limitan a realizar publicidad de una forma respetuosa.

Aun siendo la publicidad de las empresas funerarias de un modo reservada, lo que crea la problemática social y emocional es la presencia de esta publicidad previa la muerte, vale decir la presencia de anuncios funerarios en clínicas y hospitales los cuales crean un aspecto psicológico que no favorece

al normal desarrollo de los pacientes de dichos establecimientos y es una desazón para los familiares del mismo.

CAPITULO

III

MARCO JURÍDICO

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO

Se analizaran y utilizaran como sustento legal para la elaboración del presente trabajo normas tales como:

3.1. Constitución Política del Estado

Nuestra constitución en el artículo 15 para grafo establece I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Todas las personas tienen derecho protección de la parte psíquica, de parte de las entidades estatales debido a que las personas al encontrarse en estado de duelo, si bien es temporal, pueden ser sujetos de, engaño, fraude por las empresas que brindan servicios funerarios.

Respecto de la protección de los intereses de la persona en contra del desequilibrio económico la constitución establece en la sección de los derechos de las usuarias y usuarios y de las consumidoras y consumidores, Artículo 75. *“Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos:*

- 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro.*
- 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen”*

El artículo de la constitución citado hace referencia al derecho que tiene todo consumidor respecto de los servicios que uno contrata, sea que estos servicios sean prestados por entidades públicas como privadas. Norma que es a veces vulnerada por la no existencia de una regulación mínima de estos contratos, en caso específico los “contratos de servicios funerarios”

3.2. Código Civil

El código civil establece en el Art. 2 efecto jurídico de la muerte, el fin de la personalidad.

Artículo 2.- (FIN DE LA PERSONALIDAD Y CONMORIENCIA)

I. La muerte pone fin a la personalidad.

II. Cuando en un siniestro o accidente mueren varias personas y no puede comprobarse la premoriencia para determinar un efecto jurídico, se considera que todas murieron al mismo tiempo.

Comentario: Este artículo por un lado nos define cuando una persona deja de ser al sujeta de derecho.

En el artículo 450.- (NOCION)

Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica.

Comentario: Dentro la investigación se toma en cuenta este artículo, ya que el contratante del servicio, en este caso de una empresa funeraria, llegan a tener una relación jurídica.

Artículo 452.- (ENUNCIACION DE REQUISITOS)

Son requisitos para la formación del contrato:

- 1) El consentimiento de las partes.*
- 2) El objeto.*
- 3) La causa.*

4) *La forma, siempre que sea legalmente exigible.*
El Código Civil expresa respecto del contrato de la obra

Comentario: *Dentro de cada contrato celebrado se pide: un estado de consentimiento entre partes, situación que posiblemente una familia doliente no tenga esa facultad.*

Artículo 732.- (NOCION)

I. Por el contrato de obra el empresario o contratista asume, por si solo o bajo su dirección e independientemente, la realización del trabajo prometido a cambio de una retribución convenida.

II. El objeto de este contrato puede ser la reparación o transformación de una cosa, cualquier otro resultado de trabajo o la prestación de servicios.

Comentario: La prestación de servicios funerarios encaja con la descripción de este contrato.

3.3. Código de Comercio Decreto Ley N° 14379 de 1977

Art. 6 (ACTOS Y OPERACIONES DE COMERCIO). Son actos y operaciones de comercio, entre otros:

15) La actividad empresarial de sanatorios, clínicas, farmacias y otras similares, incluyendo las funerarias;

Comentario: *Las funerarias están dentro de las actividades que están relacionadas con la salud, sin embargo no toma en cuenta el estado emocional del contratante en la contratación de este tipo de servicios.*

3.4. Decreto Supremo No 0065

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto normar la defensa, la protección efectiva y la promoción de los derechos de las consumidoras, consumidores, usuarias y usuarios, así como establecer

los procedimientos Para la admisión, gestión y seguimiento de las denuncias per incumplimiento de normas y regulaciones en la prestación de servicios y suministro de productos tanto del sector regulado, como del no regulado, con la finalidad de contribuir al Vivir Bien.

Comentario: *Muchos de las personas desconocen que existe un ente que podría ayudarles, cuando perciben que sus derechos como clientes han sido atropellados, situación por la cual no acuden a presentar ningún tipo de denuncia.*

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACION) *El presente Decreto Supremo es de aplicación en todo el territorio del Estado Plurinacional y alcanza a las personas naturales, jurídicas, privadas, comunitarias, pública, mixtas y otras que realicen actividades de producción, importación y/o comercialización de bienes y servicios destinados a consumidores o usuarios, sin perjuicio de las acciones en defensa del usuario y del consumidor que sean establecidas por los gobiernos departamentales y municipales.*

Comentario: *le decreto da la posibilidad de una normativa a nivel nacional de defensa a los consumidores.*

Artículo 3.- (USUARIO Y CONSUMIDOR). *Son consumidores y/o usuarios las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes, muebles o inmuebles, productos, servicios y/o actividades, sea de naturaleza pública o privada, individual o colectiva, de quienes lo producen, facilitan, suministran o expiden.*

ARTÍCULO 4.- (DERECHOS DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR). *Son derechos básicos de los usuarios y/o consumidores:*

- a) Derecho a la libre elección del producto o servicio, en el marco de la normativa vigente Para cada actividad.*
- b) Derecho a recibir la tutela efectiva del Estado en el uso y consumo de productos y servicios.*
- c) Derecho a la información veraz y oportuna sobre los productos y servicios ofrecidos, precio, condiciones y otras características relevantes de los mismos.*

- d) Derecho a recibir educación para un consumo y/o uso responsable.*
- e) Derecho a conformar y participar en organizaciones sociales de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores.*
- f) Derecho a no ser discriminada o discriminado arbitrariamente por parte de los proveedores o servidores de bienes y servicios.*
- g) Derecho a recibir los servicios y productos en los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.*
- h) Derecho a la devolución, reparación y resarcimiento del derecho infringido de manera pronta y oportuna.*

Los derechos establecidos por el presente Decreto Supremo son irrenunciables.

Comentario: *Podemos observar en este artículo todos los derechos a cuales se deberían sujetar los servicios funerarios.*

ARTÍCULO 8.- (DENUNCIAS CONCURRENTES). *El derecho del usuario y/o consumidor de denunciar o reclamar ante dependencias del Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, es independiente de la denuncia o reclamo que se presente ante las oficinas de las entidades que suministran productos y/o servicios.*

ARTÍCULO 10.- (INCUMPLIMIENTO).

I. El incumplimiento por parte del proveedor y/o servidor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al usuario o consumidor a exigir el cumplimiento de la prestación, recibir una prestación equivalente o exigir la restitución de lo pagado y la reparación integral de la vulneración del derecho del usuario.

II. En caso de evidenciarse la comisión de delitos, los obrados serán remitidos al Ministerio Público para el procesamiento penal correspondiente.

ARTÍCULO 11.- (SANCIONES). *El Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, a tiempo de presentar las denuncias, podrá interponer acciones legales ante la autoridad competente la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.*

En el caso específico de los servicios funerarios es necesaria una norma específica y la creación de un Registro Único Funerario donde se registren todas las empresas que prestan estos servicios.

Esta norma es un gran avance respecto al tema de defensa del consumidor que en tiempos pasados lo consumidores de bienes y servicios nos veíamos indefensos ante hechos irregulares cometidos por los oferentes tanto de servicios como de bienes.

3.5. Legislación comparada

Como apoyo y sustento se tomaran códigos de diferentes países referentes al tema, leyes, reglamentaciones, ordenanzas etc. que ya hayan desarrollado el tema control para las funerarias en los diferentes aspectos que son requisitos de este servicio y que se convirtieron en una exigencia social.

País	Ley o norma jurídica	Observación
Colombia	En Bogotá respecto a la temática cuentan con una norma para la regulación de servicios funerarios el Decreto 313 de 2006 Bogotá,	El cual dispone normas para el funcionamiento de las empresas de servicio funerario, así como el establecimiento de cementerios, versa sobre aspectos técnicos, también sobre la evaluación del impacto ambiental.
Perú	En la república del Perú posee una Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley N° 26298,	La cual regula aspectos técnicos de la ubicación de los cementerios, también hace referencia cada servicio funerario, las establece también sobre las faltas y sanciones.

Paraguay	En relación a la regulación de servicios funerarios, cuenta con la Ley Orgánica Municipal No. 898/96	La cual se establece la atribución del municipio sobre la regulación de los servicios funerarios y cementerios.
Ecuador	Ley orgánica de salud. Ley 67, de 22 de diciembre del 2006	Esta ley refiere a la temática en un capítulo especial sobre la disposición y manejo de cadáveres, estableciendo las formas y condiciones en las que se deben realizar determinados servicios.
Chile	Reglamento general de cementerios	Norma sobre la autorización y funcionamiento de solos cementerios y las empresas dedicadas a prestar servicios funerarios, así también establece sobre las tarifas de los servicios y bienes, que deberán ser establecidas por una instancia de carácter público. Este reglamento rige a nivel nacional no solo a nivel local
México	En Municipio de La Paz en la república de México exclusivamente sobre los servicios funerarios es el Reglamento para la Prestación de Servicios Funerarios.	Esta norma define cuales son los servicios funerarios establece sobre la licencia para el funcionamiento de estas empresas así también las prohibiciones ya las sanciones. Específicamente cuenta con un Reglamento para la fijación de tarifas a los servicios Funerarios en primer lugar instituye un órgano regulador, la misma que debe establecer el precio de los servicios, dispone que los precios de los servicio deberán ser visibles y de forma clara.

CAPITULO

IV

MARCO PRÁCTICO

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

En este capítulo se desarrollo damos a conocer los resultados del trabajo de campo en la administración de los cuestionarios.

4.1. Universo

El Universo que se encuentra dentro los parámetros de la investigación, son todos aquellos que contrataron servicios funerarios dentro del primer semestre de la gestión 2011, que de acuerdo a los datos de mortandad mundial (OMS. Informe de mortandad Mundial), para Bolivia se tiene son una población de 458, personas que fallecieron el primer semestre de 2011.

Formula:

Hab./1000 Hab. X TM

Habitantes de la Ciudad de La Paz (Hab) = 1184942, Dato estimado de la población Metr poli de La Paz para el 2010 en base al censo 2001.

Tasa de Mortalidad (TM)= 6.85 La tasa de mortalidad para Bolivia por cada mil habitantes.

$$1184942/1000 \times 6.85 = 8116$$

Primer semestre de la gesti n 2011 es de 4058.

Es decir que el primer semestre de la gesti n del 2011 son 4058 familias que son posibles clientes de los servicios funerarios privados.

4.2. Poblaci n

La Poblaci n para nuestra investigaci n son los contratantes de los servicios funerarios de dolientes de la morgue del hospital General del mes de Junio, que en sus registros mostraron un total de 82 cuerpos reconocidos.

4.3. Muestra

La selección de la muestra fue considerada según el problema y los objetivos planteados.

A fin de contrarrestar la información recabada por parte de contratantes de servicios funerarios, se aplicaron encuestas 21 encuestas, seleccionados al azar bajo el criterio único (familiar dolientes contratante de servicios funerarios).

4.4. Instrumentos

El instrumento utilizado es el cuestionario (Un cuestionario sobre la adquisición de servicios funerarios), que nos permitió recabar información en relación al problema planteado.

CUESTIONARIO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Edad. _____ sexo. _____

Procedencia _____

Grado _____ de Instrucción _____

Fecha _____

El presente cuestionario tiene fines investigativos. La información que nos pueda ofrecer servicia para proponer una normativa que precautele la posibilidad de que los clientes sean sujetos de fraude.

Te pedimos que marque con una X la respuesta que consideres mas adecuada.

1. ¿Cómo eligió la empresa?

Por recomendación	
Porque ya conocía la empresa	
Por necesidad	

2. ¿tuvo la opción de escoger otra empresa?

Si	
no	

3. El precio que pago le pareció...

caro	
adecuado	
barato	
No sabe	

4. ¿se cercioro que el servicio que adquirió, es de una empresa legal?

Si	
no	
No sé	

5. ¿Cree que los servicios funerarios que adquirió, son coherentes con el monto que pago?

Si	
no	
No sé	

6. ¿considera que hay una diferencia entre el servicio ofrecido y el servicio prestado?

Si	
no	
No sé	

4.5. Resultados del Marco Práctico



Descripción de resultados

A la pregunta de cómo es que se adquirió el servicio los resultados muestran que el 72 % de los entrevistados lo hacen por necesidad, un 16% Por recomendación y un 12 % por que ya conocía la empresa.

Análisis de la pregunta

Esta pregunta nos permite identificar si el cliente que contrata los servicios funerarios, lo hace por recomendación, porque ya adquirió antes el servicio o simplemente por coyuntura.

Interpretación

La mayoría de las personas eligen una empresa por necesidad y solo unos cuanto por que ya tenían alguna referencia o ya conocían la empresa. El estado anímico en el que uno se encuentra, hace que a uno le importe poco la empresa que pueda elegir.



Descripción de resultados

A la pregunta de si la persona tuvo la opción de escoger otra empresa, los resultados nos muestran que el 80 % responde que no y que solo el 20% responde que sí.

Análisis de la pregunta

Lo que esta pregunta hace es mostrar si el contratante del servicio, tuvo la opción de escoger entre otras empresas.

Interpretación

La mayoría de las personas que contratan los servicios funerarios, eligen una empresa a la primera oferta o la primera persona que le ofrece los servicios. Sin tener opción, dicho esto, por el estado emocional de pensar cuál sería la mejor empresa

3. El Precio que pago le pareció...



Descripción de resultados

A la pregunta de que si el precio que pago le pareció... el 58 % responde que no sabe, el 20 % adecuado, el 16 % caro y un 6 % barato.

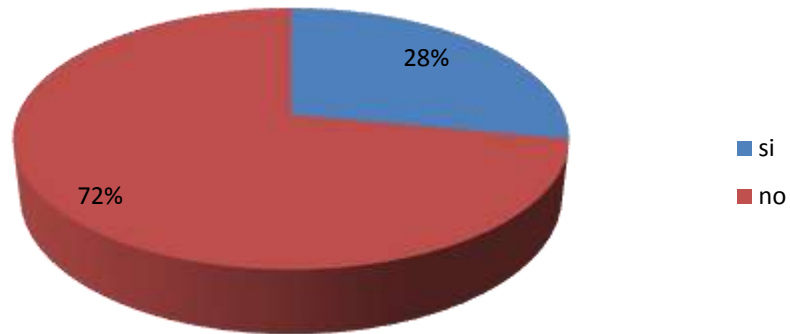
Análisis de la pregunta

Esta pregunta nos permite saber si el cliente se encuentra satisfecho con el servicio o si el costo es adecuado.

Interpretación

La mayoría de los entrevistados no tienen la opción de contrastar precios de los servicios, ya que es un hecho que no sucede todos los días, no se le puede dar un criterio de caro o barato o adecuado.

4. Se Cercioro que es servicio ofrecido, es de una empresa legal?



Descripción de resultados

A la pregunta de que si saben que la empresa es legal, el 72 % responde que no y el 28 % que sí.

Análisis de la pregunta

Esta pregunta nos permitió saber si la empresa era legal.

Interpretación

La mayoría de los entrevistados, no saben si la empresa es legal, y nuevamente se puede explicar esta situación, cuando por el estado emocional, una persona en la mayoría de los casos, no pide las garantías correspondientes.



Descripción de resultados

A la pregunta de: si cree que los servicios funerarios, que contrato son coherentes con el monto que pago, el 52 % responde que no, el 28 % que no sabe y el 20 % que sí.

Análisis de la pregunta

Esta pregunta nos permite identificar el contraste entre el servicio ofrecido y el monto pagado.

Interpretación

Entramos a un tema muy delicado y sustento de la investigación, la mayoría de las personas, considera que no es coherente el monto que pago, si bien es cierto que en una anterior pregunta los entrevistados en su mayoría responden que no sabe si es caro, en esta pregunta nos la posibilidad de aclarar esa situación. Esta situación nos da a entender, que una persona en este estado emocional se encuentra desprotegido y lo menos que pensaría en ese momento es reclamar sus derechos.



Descripción de resultados

A la pregunta de: considera que hay una diferencia entre el servicio ofrecido y el servicio prestado, el 66 % responde que si, el 26 % que no sabe y el 8 % que no.

Análisis de la pregunta

Esta pregunta nos permite consolidar la anterior pregunta. Entre la calidad del servicio y el coste.

Interpretación

Esta pregunta nos permite aclarar respecto al servicio ofrecido o como diría el dicho en la mayoría de los casos se le dio “gato por liebre”, Esta situación nos muestra lo necesario que es implementar una normativa jurídica que regule este rubro específico, para que los clientes dejen de ser personas y posibles víctimas de fraude.

CONCLUSIONES

- El duelo es un estado emocional y psicológico temporal, el cual se caracteriza por una especie de aturdimiento y perplejidad. Esta aparente dificultad para comprender el alcance de lo que ha ocurrido suele ser breve. Va seguida por expresiones de dolor y malestar tales como el llanto y los suspiros. Aparecen también sensación de debilidad, pérdida del apetito, pérdida de peso, dificultad para concentrarse, respirar y hablar. Los problemas de sueño suelen manifestarse como dificultad para dormirse, despertarse en medio de la noche o despertarse demasiado pronto. Con frecuencia se sueña con la persona fallecida y la persona experimenta un gran desconsuelo al despertarse y comprobar que sólo se trataba de un sueño.
- El estado emocional de duelo puede ser aprovechado por las empresas funerarias para imponer sus condiciones por el servicio, debido a que la o el doliente en ese estado de alteración mental no tiene noción sobre los actos jurídicos que celebra.
- Es necesaria la implementación de una norma municipal ya sea una ordenanza o una ley municipal, que organice y regule estos servicios, para precautelar la seguridad jurídica y precautelar por la economía de las personas. La misma que servirá, tanto a los usuarios como a los propietarios de estas empresas dedicadas al rubro.

RECOMENDACIONES

- El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz debe establecer una ley municipal para regular a las empresas que prestan servicios funerarios, y expresamente disponer sanciones con aquellas empresas que incurran en abusos por los servicios brindados.

ANTEPROYECTO

ESPOSICIÓN DE MOTIVO

El fenómeno de la muerte, en algunos casos naturales y en otros por medios violentos, enfrenta a los deudos de la persona que fallece a una situación compleja. Por una parte, en lo emocional se presenta el duelo propio por la pérdida de un ser querido y por otra, se enfrenta a tener que sufragar altos costos para lograr unas honras fúnebres dignas para su ser querido.

La realización de unas honras fúnebres supone la adquisición de una serie de bienes y servicios que para la mayoría de los Bolivianos y residentes de la ciudad, representa una carga económica que en momentos de dificultad se suman al sufrimiento, por lo cual los deudos y dolientes aceptan por lo general una oferta de servicios y bienes que es realizada en condiciones no siempre concordantes con los momentos de dolor y la vecindad del ser querido difunto. Como sabemos, diversos agentes del sector funerario se acercan al deudo en las clínicas y hospitales en su afán por concretar su negocio.

En esos momentos de dolor no hay tiempo para medir la calidad en relación con las tarifas o precios ofrecidos. Se firman unos contratos por un cierto número de servicios por un precio, que a la postre, resultan más altos por cuanto, según el oferente, no cubría todos los aspectos del rito funerario.

Las dificultades derivadas de nuevos valores adicionales a contrato inicial se deben presentar para solución de la Superintendencia de Industria y

Comercio. Sin embargo, estas quejas no prosperan por cuanto resulta cierto que en el contrato inicial no se introdujeron todos los bienes y servicios incluidos en las honras fúnebres, hecho que un doliente, en circunstancias de dolor no controla.

Lo anterior significa que los servicios funerarios se prestan como servicios propios de la libertad de empresa sometidos a las reglas del mercado privado.

Por otra parte, existe en el mercado funerario una alta dispersión de precios para los distintos servicios, por cuanto como ya se dijo, se encuentra desregulado, en libertad de Mercado, y en cuyo escenario la Administración Distrital debe cumplir importantes funciones preventivas en defensa de los usuarios de los bienes y servicios que se prestan en su jurisdicción, introduciendo mecanismos para la transparencia de la información sobre calidad y precio para poner en conocimiento de los demandantes las alternativas posibles, en función de su capacidad de pago.-

Los oferentes privados vienen aplicando mecanismos de prepago, seguros funerarios, entre otras alternativas de financiación para ampliar el acceso de los usuarios a estos servicios.

Sin embargo estos sistemas de financiación de la demanda si bien facilitan el ahorro previo, esto no significa que los precios de oferta sean claros y transparentes.

De ahí que la oferta pública deba articularse a la oferta del sector de tal forma que se atiendan todas las fases del servicio funerario desde la

comercialización, el trámite de la licencia de defunción hasta los servicios de destino final.

MARCO NORMATIVO

PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL

ARTICULO 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y de observancia general en esta jurisdicción municipal tienen por objeto regular la prestación de los servicios funerarios.

Son sujetos de este reglamento todas las empresas que presten servicios funerarios en esta jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del artículo anterior, se entienden por servicios funerarios, los siguientes:

I.- El traslado, la preparación y velación de cadáveres y restos humanos.

II.- Las gestiones que se realicen ante autoridades y particulares para el traslado, inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres y restos humanos.

III.- Los demás que se relacionan con la inhumación, cremación, exhumación y re inhumación de cadáveres y restos humanos.

ARTICULO 3.- Ninguna empresa funeraria privada podrá negarse a prestar los servicios propios de la actividad cuando fuese requerida para ello por cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 4.- Queda prohibido condicionar la prestación de cualquiera de los servicios que se ofrezcan, a la compra de un ataúd de determinado precio o a la contratación de otro determinado número de servicios.

Los consumidores podrán, en consecuencia, contratar sólo alguno o algunos de los servicios y podrán, también, elegir entre varios de tarifas distintas.

ARTICULO 5.- Los precios de los servicios funerarios básicos que tengan establecidos las empresas funerarias, deberán estar a la vista del público en todo momento, en un pizarrón de anuncios o instalación similar, que se encontrará ubicado en las oficinas en que se produzca la contratación de los servicios, entre los que figurará detalladamente:

I.- Las tarifas al momento de la suscripción del contrato deberán estar claramente establecidas;

II.- Tarifas de féretros que suministre la empresa, disponiendo de un catálogo de los mismos, con fotografía y su precio de venta al público;

III.- Tarifas de la renta de los coches fúnebres;

IV.- Tarifas de las restantes prestaciones o elementos del servicio, tales como, prácticas sanitarias, utilización de instalaciones hospitalarias privadas, cremación, transportes, esquelas, flores o coronas, servicios religiosos, gastos de gestión y tramitación u otros, según los casos.

V.- Tarifas de adquisición de fosas en panteones o de nichos en sepulturas.

ARTICULO 6.- Cuando una prestación admita más de tres posibles precios, figurará el precio mínimo y máximo, y se consignarán en catálogo aparte las tarifas de todo lo ofertado.

ARTICULO 7.- En las áreas de atención al público. En los locales u oficinas de las empresas funerarias, deberá existir expuesto al público un cartel informativo en el que, de forma permanente, clara y visible figure lo siguiente:

I.- El nombre comercial de la empresa funeraria, en su caso.

II.- Nombre de la persona responsable de la empresa.

III.- Mención expresa de las siguientes leyendas:

1.- “El usuario tiene derecho a un presupuesto previo por escrito”

2.- “Los servicios funerarios no están condicionados a un número mínimo o a un tipo de prestaciones concretas u obligatorias”

3.- “Existen hojas de reclamaciones a disposición del público”

ARTICULO 8.- Queda prohibida, asimismo, dentro de esta jurisdicción municipal, la actuación de agentes, comisionistas y similares que, por cuenta propia o de terceros, oferten servicios funerarios o mortuorios.

Artículo 9.- Todas las empresas prestadores de los servicios funerarios deberán registrarse ante la Oficina Municipal de Registro entidad responsable de los servicios funerarios, la copia de los contratos suscritos por servicios fúnebres deberán ser depositados ante la oficina de registro, para efectos revisión de las clausulas en caso de denuncia.

ARTÍCULO 10.- Las infracciones al presente reglamento:

1.- El cobro de precios superiores a los anunciados y registrados en el Municipio.

2.- La deficiente prestación de los servicios o la alteración de las instrucciones dadas por los clientes, siempre que suponga perjuicio económico para éstos.

3.- La obstrucción a la labores de inspección municipal.

ARTÍCULO 11.- La inspección y vigilancia de lo dispuesto en este Reglamento, así como la imposición de sanciones por su incumplimiento, corresponderá a la Oficina Municipal de Registro de Empresas Funerarias, quien realizara la denuncia en caso de delito, ante el Viceministerio de Defensa del Consumidor.

BIBLIOGRAFIA

ARGÜELLO, Luis Rodolfo, Manual de derecho romano – Historia e instituciones, 3° Edición corregida, Editorial ASTREA – Buenos Aires, 1996

ENGELS, Federico. "El origen de la Familia la propiedad privada y del Estado" Editorial América, 1992

LARENZ, Karl, Derecho Civil", Parte General, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1978,

QUISBERT, Ermo, Codificación del Derecho civil boliviano, La Paz, Bolivia, Centro de Estudios de Derecho, 2010.

QUISBERT, E., "*Efectos Jurídicos De La Muerte*", 2011

REVERTE COMA, José Manuel, Museo de Antropología Médico-Forense Paleopatología y Criminalística.

SANTA BIBLIA. Versión Reyna Valera 1957

Normativa nacional

Gaceta Oficial de Bolivia Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, enero 2009

Gaceta Oficial de Bolivia Código Civil de 1976

Gaceta Oficial de Bolivia Código de Comercio Decreto Ley N° 14379 de 25 de Febrero de 1977

Gaceta Oficial De Bolivia Código de Salud de la República de Bolivia Decreto Ley No. 15.629 del 18 de julio de 1978

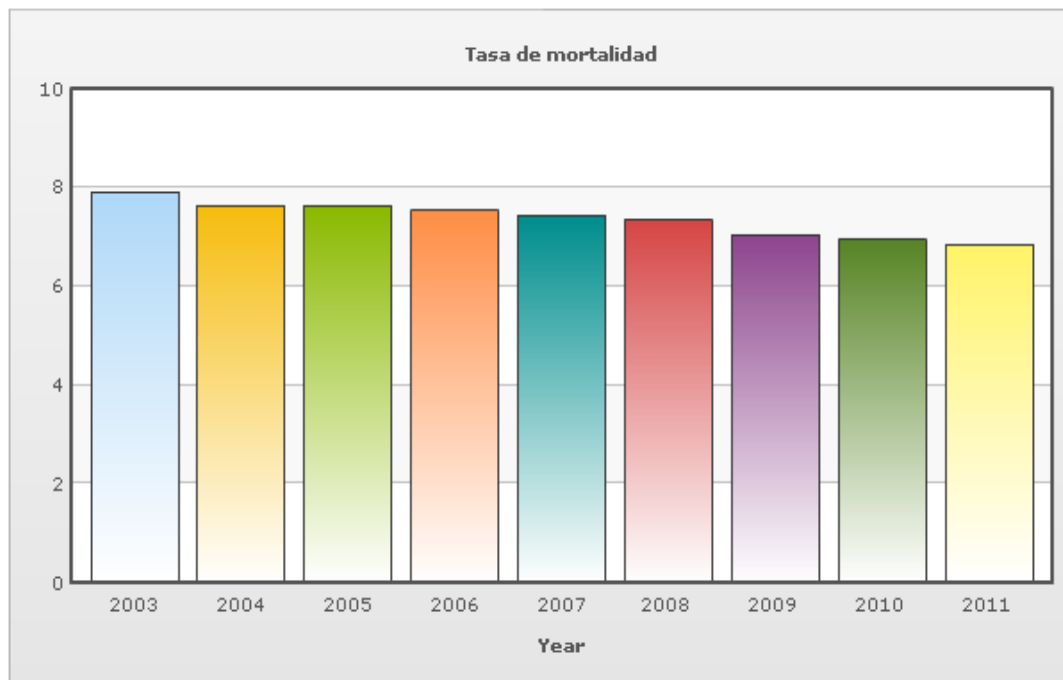
Páginas web

- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/BAJA%20CALIFORNIA%20S UR/Municipios/La%20Paz/Reg12.pdf>
- http://www.protocolo.org/internacional/paises_rabes/normas_para_los _funerales_en_el_islam_ritos_y_ceremonial_reglas_sociales_visita_al _cementerio.html
- <http://valledorado.tripod.com/funerarias.htm>
- http://www.eldeber.com.bo/2011/2011-0501/vernotasantacruz.php?id=http://www.madrid.es/boletines-vap/generacionPDF/ANM1997_3.pdf?idNormativa=e5d19d2e3fd4f010 VgnVCM1000009b25680aRCRD&nombreFichero=ANM1997_3&cacheKey=17
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL/Reg lamentos/DFREG91.pdf>
- http://new.paho.org/hq/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id =456
- http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/Guias_Acc_Preventiva/Ficheros/gap_028.pdf
- <http://www.juarez.gob.mx/transparencia/leyes%20y%20reglamentos/3 .1%20Leyes%20y%20Reglamentos/Cementerios%20y%20Serv.%20 Funerarios.pdf>
- <http://www.bbv.com.bo/cib.legal.asp>
- http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/24e8c91d-d2fc-4977-ad19-dc572c3e4439/reglamento_servicios_funerarios_issste.pdf
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/139/36.pdf>

- http://www.health.state.ny.us/professionals/patients/patient_rights/es/funeral.htm
- <http://jorgemachicado.blogspot.com/2011/04/ejm.html>
- http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/pensamiento_gestion/21/hacia_una_humanizacion_empresa.pdf
- http://www.calvin.edu/kuyers/files/cort/muerte_instructor.pdf
- http://www.indexmundi.com/es/bolivia/tasa_de_mortalidad.html

ANEXOS

Tasa de mortalidad: 6,85 muertes/1.000 habitantes (July 2011 est.)



Año	Tasa de mortalidad	Posición	Cambio Porcentual	Fecha de la Información
2003	7,91	115		2003 est.
2004	7,64	120	-3,41 %	2004 est.
2005	7,64	119	0,00 %	2005 est.
2006	7,53	123	-1,44 %	2006 est.
2007	7,44	124	-1,20 %	2007 est.
2008	7,35	124	-1,21 %	2008 est.
2009	7,05	129	-4,08 %	July 2009 est.
2010	6,95	132	-1,42 %	July 2010 est.
2011	6,85	142	-1,44 %	July 2011 est.

Definición: Esta variable da el número medio anual de muertes durante un año por cada 1000 habitantes, también conocida como tasa bruta de mortalidad. La tasa de mortalidad, a pesar de ser sólo un indicador aproximado de la situación de mortalidad en un país, indica con precisión el impacto actual de mortalidad en el crecimiento de la población. Este indicador es significativamente afectado por la distribución por edades. La mayoría de los países eventualmente mostrarán un aumento en la tasa de mortalidad general, a pesar del continuo descenso de la mortalidad en todas las edades, a medida que una disminución en la tasa de fecundidad resulta en un envejecimiento de la población.